# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 31 de Enero de 1912

AÑO XX NÚM. 5430

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

## SUMARIO



### CRONICA ADMINISTRATIVA

La recaudación de ayer: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos.—Renuncias, nombramientos y promociones de personal.**

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

Vista la precedente nota, en la que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de las renuncias que se han producido en dicha Repartición, solicita la cesantía y exoneración de diversos empleados y propone el personal necesario para llenar las vacantes,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias de los empleados, Ciriaco Suárez, cartero de 3ª de Balcarce (D. 2.); Daniel Díaz, cartero de 2ª de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata); Eduardo Fasce, estafetero de 2ª de Junín (D. 3); Próspero Ontiveros, estafetero de 3ª de Chacabuco (D. 3.); José Chimeno, encargado de la estafeta de 3ª San Nicolás (Punilla D. 7.); Joaquín Avila, auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario); Blanca C. de Putella, encargada de la estafeta Colonia Vázquez (D. 14.); Alberto Maldonado, cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán); Leandro Ruiz, valijero de la Sucursal Nº 14; Francisco Cóppola, cartero reemplazante de la Sucursal Nº 15; Andrés Arribos, cartero de 3ª de la Sucursal Nº 22; José Vacachetti, cartero de 4ª de Arias (D. 11.).

Art. 2º Exonérase á los empleados, Manuel T. Oviedo, cartero de 4ª de Alta Gracia (D. 6.), por haber violado una carta simple; Ildefonso Ríos, auxiliar de 4ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), por haber dejado de inspirar confianza á la Administración; Ramón Barbas, cartero de 4ª de Alta Córdoba (D. 6.), por haber cobrado indebidamente por concepto de cargo al entregar una carta simple, no sujeta á gravamen alguno, veinticinco centavos; José Gutiérrez, cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), por haber abandonado la correspondencia, en el domicilio del destinatario; Justo P. Fernández, Jefe de la Oficina de Puerto Bermejo (Chaco), por encontrarse detenido y procesado por las autoridades de aquel territorio.

Art. 3º Declaranse cesantes á los empleados, Ramón Cabrera, cartero de 4ª de Oliva (D. 6.), por haber hecho abandono de su puesto; Bernardo Martínez, encargado de la estafeta Guzmán (D. 16), por igual causa; H. R. López, encargado de la estafeta de 3ª N. Bruzone (D. 11.), por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 4º Nómbrase, cartero de 4ª de Oliva (D. 6.), en reemplazo de Ramón Cabrera, que quedó cesante, á Luis Nuño, con antigüedad al 1º de Septiembre próximo pasado; Cartero de 4ª de Alta Gracia (D. 6); en reemplazo de Manuel I. Oviedo, que fué exonerado, á Pedro Ferández, con antigüedad al 10 del actual; Cartero de 3ª de Balcarce (D. 2.), en reemplazo de Ciriaco Suárez, que renunció, al de 4ª de la misma, Justo Batiña, y en el de éste, á José Basabilvaso, con antigüedad al 10 del actual; Cartero de 2ª de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), en reemplazo de Daniel Díaz, que renunció, al de 3ª de la misma, Alberto Lira, en el de éste, al buzonista José Rivero, en el de éste, al valijero Salvador Arana, y en el de éste, á Tomás Ovico, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de 4ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), en reemplazo de Ildefonso Ríos, que fué

exonerado, al de 5ª Pascual Ortiz, en el de éste, á Ramón Contreras, con antigüedad al 10 del actual; Estafetero de 2ª de Junín (D. 3.), en reemplazo de Eduardo Fasce, que renunció, al de 3ª de la misma, Juán Millán, y en el de éste, á Evaristo Llenderozos (h), con antigüedad al 10 del actual; Estafetero de 3ª de Chacabuco (D. 3), en reemplazo de Próspero Ontiveros, que renunció, al cartero de 3ª de la misma, Juan Ramos, en el de éste, al de 4ª Víctor Ogas, y en el de éste, á Sabá Reynoso, con antigüedad al 1º del actual; Encargado de la estafeta de 3ª. Item 10, Part. 93. del P. V., al de la ad-honoren Los Varelas, (D. 19.), D. A. G. de Cubas, con antigüedad al 10 del actual; Encargado de la estafeta de 3ª San Nicolás (Punilla) (D. 7.), en reemplazo de José Chimeno, que renunció, á Valentín Arias, con antigüedad al 10 del actual; Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario), en reemplazo de Joaquín Avila, que renunció, á Juan S. Mollard, con antigüedad al 7 del actual, Encargado de la estafeta Colonia Vázquez (D. 14), en reemplazo de Blanca C. de Putella, que renunció, á Bernabé Bruzoni, con antigüedad al 9 del actual; Cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), en reemplazo de Alberto Maldonado, que renunció, al valijero Rober to Zeballos, que figura como Ricardo, y en el de éste, á Domingo F. Arévalo, con antigüedad al 26 de Septiembre ppdo.; Encargado de la estafeta Guzmán (D. 16), en reemplazo de Brnardo Martine, que quedó cesante, á Ernesto Sosa, con antigüedad al 26 de Agosto ppdo.; Valijero de la Sucursal Nº 14, en reemplazo de Leandro Ruiz, que renunció, al de igual categoría de San Vicente (D. 2), Alejandro Ballerán, con antigüedad al 9 del actual; Cartero reemplazante de la Sucursal Nº 15, en reemplazo de Francico Coppola, que renunció, á Ricardo Quintillán, con antigüedad al 9 del actual; Cartero de 3ª de la Sucursal Nº 22, en reemplazo de Andrés Arribos, que renunció, al buzonista de la misma, Alfonso Campos, en el de éste, al reemplazante José Utón, en el de éste, á Donato Faccinto, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de 4ª de Arias (D. 11), en reemplazo de José Vacachetti, que renunció, á Julio Cori, con antigüedad al 21 de Septiembre ppdo.; Encargado de la estafeta de 3ª N. Bruzone (D. 11), en reemplazo de H. R. López, que quedó cesante, á Luis V. Gazote, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.; Cartero de 4ª de Alta Córdoba (D. 6), en reemplazo de Ramón Barbos, que fue exonerado, á Dionisio Gallardo, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.; Telegrafista de 3ª de Central, en reemplazo de Arturo Pagano, que ha fallecido, al de 4ª de la misma, Genaro Ferrari, en el de éste, al guardahilos, Teodoro Vignolo, en el de éste, á Antonio J. Ortiz, con antigüedad al 9 del actual.

Art. 5º Rectifícase los nombramientos de los empledaos, Ricardo Zeballos, valijero de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), extendiéndolo á favor de Roberto Zeballos, con antigüedad al 9 del actual; El de Luis B. Ramírez, auxiliar de 4ª de Contralor Telegráfico, extendiéndolo á favor de Braulio Ramírez, con antigüedad al 9 del actual; El de Pedro González, cartero de Clasificación, extendiéndolo á favor de Pedro Barros González, con antigüedad al 10 del actual.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

## Ministerio de Hacienda

### Casa de Moneda.—Provisión de útiles de la casa de «W. Guarro»

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la precedente nota de la Casa de Moneda, en la que pide se le autorice á aceptar la propuesta de la fábrica «Viuda de Wenceslao Guarro», de Barcelona, para la provisión del papel que ha de emplearse en el timbrado de los valores fiscales, de acuerdo con la Ley de Papel Sellado;

**Considerando:**

Que dicha propuesta resulta la más ventajosa, después de la rebaja obtenida, y no obstante la modificación de la filigrana del papel sellado y valores de Aduana, que se ha proyectado;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33, inciso 6º y con el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Casa de Moneda para modificar las filigranas del papel sellado y valores de Aduana, según el dibujo de la muestra acompañada y previa corrección del Escudo, conforme al Acuerdo de 24 de Mayo de 1907.

Art. 2º Autorízase igualmente á la Casa de Moneda para contratar con la fábrica «Viuda de Wenceslao Guarro», de Barcelona, la provisión de papel que ha de emplear en el timbrado de los valores fiscales establecidos en la Ley de Sellos.

Art. 3º La Casa de Moneda elevará el contrato de preferencia para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Casa de Moneda á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ.

### Administración General de Contribución Territorial, etc.— Adquisición de sellos perforadores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la nota que precede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, pidiendo que se adquiera en el extranjero, veinticinco sellos perforadores con la leyenda de la repartición; y

Considerando:

Que la práctica aconseja el cambio de los perforadores en uso, por cuanto su vulgarización permite adulteraciones que es necesario y conveniente evitar;

Atento lo dispuesto por el Art. 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Legación Argentina en Londres á pedir propuestas á algunas casas del ramo, para la fabricación de veinticinco perforadores con la leyenda Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, teniendo en cuenta que el propósito que se persigue, no es otro que el de evitar los fraudes posibles.

Art. 2º El importe de los perforadores de referencia se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto de 1912.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

### Pedro J. Tubia.—Provisión de víveres á isleños

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Pedro J. Tubia, pidiendo se le permita tranportar víveres para los pobladores de las islas comprendidas entre el Puerto de San Nicolás y Corrientes, por el Norte, y las que se encuentran entre el Puerto de San Nicolás y Campana; atento lo informado por la Aduana del primer puerto nombrado, y

**Considerando:**

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, en las mismas condiciones en que se le acordó análogo permiso, por Decreto de 3 de Julio de 1911,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

**DECRETA:**

Art. 1º Autorízase al Sr. Pedro Tubia para trasportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas comprendidas entre el Puerto de San Nicolás y Corrientes, por el Norte, y las que se encuentran entre San Nicolás y Campana, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas á la venta, será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Administrador ó Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días, á contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtene se nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, á cuyo efecto se solicitará ante la Aduana ó Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado, las mismas formalidades establecidas para el primitivo, y consignándose, además, la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Aduana ó Receptoría.

e) En el caso de retorno, se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza, de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen oficinas ó Destacamentos de Resguardo.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados ó cuando se retorne todo ó parte de la carga o las mercaderías que se encuentren á bordo, se considerarán en contravención fiscal y sujetas, por lo tanto, á las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Excusación del Sr. Ministro de Hacienda**

Buenos Aires, Enero... de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. D. Roque Sáenz Peña: Habiendo patrocinado á la Empresa de Ferrocarril Nord Este Argentino, como abogado, en diversos asuntos, ruego á V. E. quiera tener á bien eximirme de entender en el presente.

Saludo á V.E. con mi consideración más distinguida.

José M. Rosa.

—

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Sr. Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor José M. Rosa, y desígnase, para conocer en este expediente, al Sr. Ministro de Obras Públicas.

Art. 2° Pase al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente decreto el señor Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
Alberto B. Martínez.

**A. Añón y Cía.—Construcción de casillas de madera en el Puerto**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. Añón y Cía., pidiendo permiso para instalar una casilla de madera al lado de cada uno de los guinches de que son concesionarios en la Cabecera Sud-Oeste del Dique 4 del Puerto de la Capital y en la calle Pedro Mendoza y Olavarría; atento lo informado, de conformidad por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la instalación de la casilla de referencia no ofrece inconvenientes al servicio del puerto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese autorización á los Sres. A. Añón y Cía. para establecer casillas de madera al lado de los guinches que tienen instalados en la Cabecera Sud-Oeste del Dique 4 y en las calles Pedro Mendoza y Olavarría, del Puerto de la Capital, para resguardar los empleados encargados de controlorear las operaciones.

Art. 2° Las casillas de referencia no podrán ocupar una superficie mayor de dos metros cuadrados cada una, debiendo abonar la cantidad de ($ 0,50 o/s) cincuenta centavos oro sellado por metro cuadrado por semana, en concepto de arrendamiento, cuyo pago se efectuará por trimestres adelantados en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 3° Los empleados de la Aduana de la Capital y Dirección General del Puerto de Buenos Aires, tendrán acceso á las casillas de referencia.

Art. 4° Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**«Frigorífico Armour de La Plata»—Aprobación de planos**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata», sobre la aprobación de planos para la construcción del Frigorífico; atento lo informado de conformidad por el Ministerio de Obras Públicas y lo manifestado por el Ministerio de Agricultura respecto á la aprobación de los planos de construcciones exigidos por la Ley de Policía Sanitaria,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano presentado por la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata» corriente á fojas una de este expediente.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Bunge y Born.—Inclusión de vapor en la segunda categoría**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo se considere incluído entre los de 2ª categoría al vapor belga «Elisabeth van Belgie», por reunir las comodidades para pasajeros de 1ª clase y para el transporte de inmigrantes; atento lo informado de conformidad con la Aduana de la Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase incluído en la nómina de los vapores de 2ª categoría, establecida por Decreto de Agosto 26 de 1911, al vapor belga «Elisabeth van Belgie».

Art. 2° Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**A. López y Cía.—Inclusión del vapor Montevideo en primera categoría**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. López y Cía. pidiendo se incluya entre los vapores de 1ª categoría al «Montevideo» que llegará al Puerto de la Capital, en el corriente mes, en reemplazo del «P. de Satrústegui», actualmente en reparaciones; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital y la causal invocada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase compredido provisoriamente en la nómina de los vapores de 1ª categoría, á que se refiere el Decreto de Agosto 26 del año próximo pasado, al vapor «Montevideo», en reemplazo del «P. de Satrústegui» y por el viaje que efectúe en el presente mes.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Bernardo Cazade.—Decreto de 30 de Diciembre ppdo., sin efecto**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Bernardo Cazade, pidiendo se considere el Decreto de 30 de Diciembre ppdo., por el cual se dejó sin efecto la adjudicación hecha en favor del recurrente, de las obras de construcción de aleros en los depósitos A y B del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto cuya consideración se solicita, fué dictado en la inteligencia de que el pedido de aumento de precio aceptado en la licitación, que formuló el presentante, implicaba la manifestación de no efectuar los trabajos licitados en el caso de que su solicitud fuera desestimada.

Fué, según lo declara expresamente en su nueva solicitud, el recurrente está dispuesto á efectuar los trabajos en las condiciones de la propuesta aceptada, cuya declaración hace procedente la consideración pedida,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Déjase subsistente en todas sus partes el Acuerdo de 4 de Noviembre de 1911 por el cual se aceptó la propuesta del Sr. Bernardo Cazade, sobre construcción de aleros en los depósitos A y B del Puerto de la Capital por la suma de ($ 11,80 m/n) once pesos ochenta centavos moneda nacional curso legal por metro cuadrado y déjase sin efecto el Decreto recurrido de 30 de Diciembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Compañía de Navegación N. Mihanovich.—Devolución de un depósito de $ m/n 922**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la presentación de la «Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich», pidiendo la devolución de la suma de pesos 922 moneda nacional de curso legal que depositó en la Tesorería General de la Nación, con fecha 23 de Enero de 1911, en cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Hacienda, de Diciembre 28 de 1910, para responder al pago de 29 bultos con materiales y maquinarias de la lancha «Córdoba» transportados desde Corrientes; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que la Tesorería General de la Nación recibió en depósito, de la Compañía ocurrente, la suma expresada por ésta.

Que con posterioridad al depósito de dicha suma, fueron encontrados los bultos con materiales y maquinarias de la lancha «Córdoba» y entregados á la Comisión del Plata Superior.

Considerando:

Que la entrega de los bultos á cuyo valor respondía el depósito de pesos 922 moneda nacional, hecho por la Compañía que efectuó su transporte, hace procedente la devolución de dicha suma.

Que, aun cuando en la entrega de los bultos referidos faltaron algunos efectos, el exiguo valor de éstos, no alcanza á justificar su deducción de la suma depositada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la devolución que se solicita.

Entréguese por Tesorería General al representante de la «Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihano-

vich», la suma de ($ 922 m/n) novecientos veintidós pesos moneda nacional de curso legal que depositó en 23 de Enero de 1911.

Art. 2° Comuníquese; tómese nota en la División de Contabilidad del Ministero de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

---

**Prats hijos y Cía. — Habilitación intermitente del Puerto Sangará**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Prats hijos y C°., pidiendo se habilite con carácter intermitente, el Puerto de Sangará (Provincia de Corrientes), para el desembarque de mercaderías é implementos agrícolas destinados á los dos campos unidos que en ese puerto poseen y embarque de sus productos; atento lo informado por la Aduana de Corrientes, y

**Considerando:**

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Habilítase, como intermitente, el Puerto de Sangará (Provincia de Corrientes), para el embarque de productos de los dos campos unidos que poseen los señores Prats hijos y C°. en ese paraje y para el desembarque de las mercaderías é implementos agrícolas destinados á los mismos.

Art. 2° La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin dar lugar á reclamo ni indemnización alguna y está sujeta á las disposiciones de los Decretos de 29 de Julio de 1897 y Junio 2 de 1892 y pertinentes.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

---

**Carlos Stremmler. — Permiso para ocupar un terreno en el Puerto**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Carlos Stremmler, representante de la «Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G.», casa encargada de la provisión de grúas para los nuevos depósitos en el Puerto de la Capital, pidiendo autorización para ocupar un terreno destinado á depósito de materiales; y atento lo informado de conformidad por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso solicitado por el Sr. Carlos Stremmler, representante de la «Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G.», para ocupar un terreno en la Dársena Norte, al Oeste de la casilla do los Sres. Philipp Holzmann y C°.,cuya superficie determinará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para depósito de los materiales destinados al montaje de las grúas cuya provisión tiene á su cargo.

Art. 2° El Concesionario deberá cercar el terreno concedido, con chapas nuevas de hierro galvanizado, á dos metros del cordón del adoquinado, para dejar vereda.

Art. 3° Esta concesión es de carácter precario y el concesionario deberá desalojar el terreno inmediatamente que le sea requerido por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Comuníquese y pase á la mencionada repartición, á los efectos pertinentes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

---

**Arístides Chiesanova.—Venta de alcoholes con recipientes especiales**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la solicitud de D. Arístides Chiesanova, pidiendo se le permita tener detallados en botellas de un litro los alcoholes que posee para el consumo de sus clientes.

**Considerando:**

Que este fraccionamiento representa una comodidad para el comercio y facilita el control de la renta de alcohol;

Que tanto la Administración General de Impuestos Internos, como el Sr. Procurador del Tesoro, no ven inconveniente en que se acceda al pedido;

Que por consiguiente, nada obsta para que se dicte una medida general, á fin de que puedan acojerse á ella los que tengan necesidad de expender alcohol en botellas de á litro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el expendio al detalle del alcohol en botellas de un litro, debidamente intervenidas por la Administración General de Impuestos Internos, á los comerciantes que así lo soliciten.

Art. 2° Los comerciantes que opten por este procedimiento para la venta, no podrán tener tanques abiertos de ninguna dimensión y bajo ningún pretexto, considerándose la inobservancia de esta prohibición como una falta sujeta á las penalidades de ley.

Art. 3° A los efectos del expendio del alcohol, en cantidades menores de un litro, se permitirá que exista abierta en el despacho, una sola botella de esa capacidad.

Art. 4° La Administración General de Impuestos Internos, cuidará, al acordar los permisos que á este respecto se le soliciten, de que el alcohol así envasado, contenga la correspondiente faja de control ó precinto sobre la boca del envase, en forma análoga á la usada con las botellas de caña.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y correspondiente reposición de sellado.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

---

**Serrés Hermanos.—Pedido concedido**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Serrés Hermanos, para que se les permita sellar las obligaciones que extienden en formularios impresos; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que si bien el Art. 2° del Decreto Reglamentario de la Ley 4927, sobre Papel Sellado, no autoriza la habilitación de documentos extendidos en papel común, sin el pago de la multa respectiva, en algunos casos se ha consentido dicha habilitación, teniendo en cuenta la índole especial de los contratos celebrados;

Que los contratos á habilitarse en los formularios que adjuntan los recurrentes, están sujetos á cambios de relaciones y de cifras que influyen sobre el valor del sello á emplearse, lo que justifica la solicitud presentada;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en expedientes de índole igual y lo resuelto en casos análogos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Sres. Serrés Hermanos á sellar los formularios de referencia, quedando establecido que los documentos á habilitarse, deberán ser presentados con ese objeto, dentro del término de (3) tres días hábiles, que prescribe el Art. 3° del decreto citado.

Art. 2° Publíquese y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

---

*Moren y Castro.*—**Pedido concedido**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Moren y Castro, para que se les permita sellar las obligaciones que extienden en formularios impresos; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que si bien el Art. 2° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4927, sobre Papel Sellado, no autoriza la habilitación de documentos extendidos en papel común, sin el pago de la multa respectiva, en algunos casos se ha consentido dicha habilitación, teniendo en cuenta la índole especial de los contratos celebrados;

Que los contratos á habilitarse en el formulario que adjuntan los recurrentes, están sujetos á cambios de relaciones de cifras que influyen sobre el valor del sello á emplearse, lo que justifica la solicitud presentada;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en otros expedientes de igual índole, y con lo resuelto en casos análogos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la firma social Moren y Castro, á sellar los formularios de referencia, quedando establecido que los documentos á habilitarse deberán ser presentados con ese objeto, dentro del término de tres días hábiles, que prescribe el artículo 3° del Decreto citado.

Art. 2° Publíquese y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

---

**Centro Azucarero y Compañía Azucarera Tucumana.—Prórroga concedida**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la solicitud del Centro Azucarero y de la Compañía Azucarera Tucumana, para que se postergue hasta el 31 de Mayo próximo la aplicación del Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1911, por el que se reglamenta el depósito de alcoholes en los almacenes del Estado y su remisión á los mismos, con procedencia de las destilerías de origen, y

**Considerando:**

Que dadas las razones en que los recurrentes fundan su solicitud, es de equidad acceder á lo pedido, desde que no se perjudican los intereses fiscales y se evitan las dificultades que enuncian;

De conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo la aplicación del Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1911.

Art. 2º Publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Causa fiscal contra Luis M. Laplane**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Luis M. Laplane, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto, sobre (24) veinticuatro unidades de específicos y multa por infracción al Art. 2º de la Ley Nº 4039, sobre específicos, impuesto y multa, que ascienden á la suma de ($ 35,20 m/n) treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Causa fiscal contra Benicio Perea**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santiago del Estero, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, cotra el Sr. Benicio Perea, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre 20 litros de alcohol y multa por transgresión á lo dispuesto por la Ley Nº 3761, sobre alcoholes, impuesto y multa que ascienden á la suma de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Causa fiscal contra Guillermo Olivero**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra D. Guillermo Olivero, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto, sobre 15 litros de alcohol, y multa por infracción á lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3761, sobre alcoholes, impuesto y multa que asciende á la suma de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Causa fiscal contra Gabriel Perelló**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Gabriel Perelló, hasta obtener el cobro de lo adeudado, en concepto de impuesto sobre 24,49 litros de alcohol de 95º, contenidos en 40 litros de caña de 58º 18 y multa por infracción á lo establecido en el Decreto de Abril 7 de 1903, sobre circulación de cañas, impuesto y multa que ascienden á la suma de ($ 146,94 m/n) ciento cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Causa fiscal contra el diario «El País»**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno de la Sección Capital, para que proceda á iniciar las acciones correspondientes, contra la empresa del diario «El País», hasta obtener el pago de la suma de ($ 136,31 m/n) ciento treinta y seis pesos, treinta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de servicio postal y telegráfico.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Causa fiscal contra J. W. G. Juister**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el cual la Aduana de la Capital, manifiesta haberle sido imposible obtener del Sr. J. W. G. Juister, el pago de un cargo formulado por la Contaduría General, en razón de no tener el mencionado señor relaciones en la Aduana; de conformidad con lo pedido por la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que inicie las gestiones del caso, hasta obtener del Sr. J. W. G. Juister, el pago de la suma de ($ 29,16 m/n) veintinueve pesos diez y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, en concepto de un cargo formulado por la Contaduría General, por derechos de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística correspondientes á mercaderías que se quemaron en el incendio del depósito 3 del dique 4, del puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro, Contaduría General y Aduana de la Capital.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

**Intendencia de Guerra. — Provisión de artículos para los marineros**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la nota de la Intendencia de Guerra, remitiendo presupuesto para la provisión de 776 rabisas, pañuelos negros de algodón, cuellos de brin blancos, elásticos blancos, cintas blancas con herretes, que importan en total la suma de pesos 3.138,92 moneda nacional; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que, con los nuevos artículos á proveerse, resultan innecesarias las 798 camisas de lienzo, ya entregadas por la Intendencia de Guerra, cuyo importe corresponde descontar del total de la nueva propuesta,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Intendencia de Guerra, que este Ministerio no tiene inconveniente en que se provea los artículos de que se trata, mediante la devolución de las 798 camisas de referencia.

Pase á la División Inspección y Contralor, á sus efectos.

José M. Rosa.

**Aduana de Goya. —Adquisición de muebles**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Goya, en la que solicita la provisión de un escritorio y seis sillas para el Resguardo de Mal Abrigo; atento los informes producidos, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de la Sección Segunda, y

Considerando:

Que la provisión de esos muebles, es indispensable y el precio que consigna el presupuesto acompañado por la Aduana de Goya, es equitativo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Goya, para adquirir de la casa de D. Luis Affolter, una mesa escritorio de cedro macizo lustrada á muñeca con tres cajones y seis sillas de Viena, por la suma total de ($ 100 m/n), cien pesos moneda nacional, con destino al Resguardo de Mal Abrigo.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

José M. Rosa.

**Receptoría de Victoria.—Proceder del Señor Receptor aprobado**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Victoria, dando cuenta de que, á causa de la gran creciente de las aguas, ha tenido que desalojar la casilla del Resguardo y ubicarlo en una habitación cedida por el Ferrocarril Central Entrerriano, atento lo informado por la Sección Segunda, y

Considerando:

Que la medida adoptada por el Receptor de Victoria, está justificada por las razones de necesidad y urgencia que invoca en su nota,

SE RESUELVE:

Apruébase las medidas adoptadas por el Sr. Receptor de Rentas Nacionales de Victoria.

Pase á la misma, para su archivo.

José M. Rosa.

**División Inspección y Contralor.—Traslado del vapor Neuquen**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Siendo conveniente, según lo indica la División Inspección y Contralor, trasladar el vapor «Neuquen», á los talleres del Sr. Montaldo, en el canal de San Fernando, en los cuales podrá efectuarse la revisión prolija de sus fondos y precisarse las reparaciones necesarias al buque,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División Inspección y Contralor, para proveer lo pertinente para el traslado del vapor «Neuquen», actualmente en Gualeguaychú, á los talleres mencionados.

JOSÉ M. ROSA.

---

**Comisión Nacional del Centenario.—Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Visto el pedido de la Comisión Nacional del Centenario, sobre libre despacho de los materiales y enseres destinados al monumento á la Asamblea de 1813 y al Congreso de 1816; y atento el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado. Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

---

**Legación de Noruega. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo neumáticos para automóvil venido en el vapor «Magellan», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

---

**Legación de los Países Bajos. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales (avisos números 9179-80-81) venidas en el vapor «Zeclandia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

---

**Legación de Suecia. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso número 10432) venida en el vapor «Satomberg», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, á la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

---

**Legación de Suecia. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso número 1709) venida en el vapor «Cap Blanco», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

---

**A. M. Delfino y Hno.—Inclusión de vapores en la 1.a categoría**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hno., pidiendo se consideren incluidos entre los de 1a. categoría á los vapores «Duca degli Abruzzi» «Duca di Génova» y «Duca D' Aosta», que harán el servicio entre Italia y la República Argentina; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase incluidos en la nómina de los vapores de 1.a categoría, establecida por Decreto de Agosto 26 de 1911, los vapores «Duca degli Abruzzi», «Duca di Génova» y Duca D' Aosta».

Art. 2o Comuníquese, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

---

**Congregación Hijas de María.—Exoneración de pago de impuesto territorial**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Visto que la congregación «Hijas de María» de la Capital, solicita la exoneración del impuesto territorial correspondiente á las fincas de su propiedad, ubicadas en las calles Caseros 2776 y Labardén 58; atento lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las mencionadas propiedades se encuentran comprendidas en el Art. 13, inciso 7, de la Ley No 5062, sobre Contribución Territorial,

SE RESUELVE

Concédese la exoneración solicitada.

Pase á sus efectos á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

---

# Ministerio de Guerra

**Alta del Cirujano D. Adrián Jacobo Bengolea**

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al doctor don D. Adrián Jacobo Bengolea, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

**Alta del Cirujano Dr. Emilio Vidal Abal**

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al doctor don Emilio Vidal Abal, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

**Baja del Cirujano Dr Ventura Robledo**

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Dar de baja, á su solicitud, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Ventura Robledo.

Art. 2o Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

**Nombramiento sin efecto**

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

Vista la nota que antecede pasada por el Sr. Superintendente de Construcciones Militares,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar de Contaduría y encargado de expediciones y transportes, hecho á favor del Sr. Alfredo M. Monteros, con fecha Diciembre 12 del año 1911, por encontrarse enfermo desde el día de su designación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Superintendencia de Construcciones Militares, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

**Se dispone que los Jefes y auxiliares de D. M. á quienes se les dió nuevo destino, continúen en comisión en los mismos hasta el próximo sorteo.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Siendo conveniente que los S. S. Jefes y auxiliares de los Distritos Militares, que han intervenido en el Enrolamiento General y preparación de las listas de sorteo y que por Resolución de fecha 23 y S. D. de fecha 24 del corriente (B. M. Nº 19 1.a Parte), se les ha dado nuevo destino, continúen en comisión en ellos hasta tanto termine el próximo sorteo,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Los S. S. Jefes y auxiliares de los Distritos Militares, que han intervenido en el Enrolamiento General y confección de las listas de sorteo y á los cuales se les ha dado nuevo destino por Resolución de fecha 23 y S. D., de fecha 24 del corriente, quedarán en comisión en los Distritos Militares de procedencia, hasta tanto termine el próximo sorteo.

2º Los S. S. Jefes y Oficiales comprendidos en el número anterior, comunicarán esta causal á la nueva autoridad de quien van á depender, de acuerdo con el número 4 de la Resolución de fecha 12 de Mayo de 1908, (B. M. Nº 53, 2a Parte).

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

**Pase del Cirujano Dr. José E. Olmos**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Vista la propuesta que antecede formulada por la Inspección General de Sanidad del Ejército y existiendo vacante.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 19 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo en Comisión, doctor D. José E. Olmos.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

---

**Pase de los Capitanes Labat y Flairoto sin efecto**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Debiendo presentarse á examen de ingreso en la Escuela Superior de Guerra el Capitán D. Angel E. Labat, del A. 2, déjase sin efecto el pase del Capitán don Pedro J. Flairoto al A. 3, ordenado por S. R. de fecha 23 del corriente. Igualmente déjase sin efecto el pase al A. 4 del Subteniente D. Pedro S. Argaño, quién continuará prestando sus servicios en el A. 3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

---

# Ministerio de Agricultura

**Jacinto Chavero. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Jacinto Chavero, solicita título de propiedad del solar letra D, manzana Nº 10, del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de la referencia, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Jacinto Chavero, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra D, manzana Nº 10, del pueblo de Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Godofredo Schlappi.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Godofredo Schlappi, solicita título de propiedad de los lotes Nºs 89 y 90, de la colonia La Piamontesa, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Godofredo Schlappi, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nºs 89 y 90, de la colonia La Piamontesa, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Aurelia E. de Bertiz. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que Dª Aurelia E. de Bertiz, solicita título de propiedad de los solares Nºs 7 y 8, manzana M, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Aurelia E. de Bertiz, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares Nºs 7 y 8, manzana M, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Estanislao Peralta.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Estanislao Peralta, solicita título de propiedad de los solares A, B, C, D, de la manzana 69, del pueblo Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Estanislao Peralta, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo. el título de propiedad que solicita de los solares A, B, C, D, de la manzana 69, del pueblo Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**María I. de Aguinaga. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que Dª María I. de Aguinaga, solicita título de propiedad del solar Nº 6, de la manzana R, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª María I. de Aguinaga, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar Nº 6, de la manzana R, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

**Juana Ledesma.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que Da Juana Ledesma, solicita título de propiedad del solar letra B, de la manzana 48, del pueblo Apóstoles, del Territorio de Misiones, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Da Juana Ledesma, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de solar letra B, de la manzana 48, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Belisario Sosa.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912

Visto este expediente en el que D. Belisario Sosa, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 102, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Belisardo Sosa, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 102, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Paulina Alvarez.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que Da Paulina Alvarez, solicita título de propiedad del solar Nº 7, manzana R, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Da Paulina Alvarez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar Nº 7, manzana R, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Bartolomé Arbues.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Bartolomé Arbues, solicita título de propiedad de los solares 5 y 8, de la manzana XXVI, del ensanche del pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Bartolomé Arbues, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares 5 y 8, de la manzana XXVI, del ensanche del pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Antonio Speridión Zarache.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Antonio Speridión Zarache, solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana Nº 29, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Speridión Zarache, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, manzana Nº 29, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Manuel Bazan.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en que D. Manuel Bazán, solicita título de propiedad de los solares E, F, de la manzana Nº 11 bis, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Manuel Bazán, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E, F, de la manzana Nº 11 bis, del nuevo pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Francisco Sarcona.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Sarcona, solicita título de propiedad del solar letra D, de la manzana 11, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y.

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Sarcona, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra D, manzana 11, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Juana Gómez.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que Da Juana Gómez, solicita título de propiedad del solar D, manzana 89, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juana Gómez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 89, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Alberto Grouard.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Alberto Grouard, solicita título de propiedad de los solares C, D, de la manzana 85 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4257, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alberto Grouard, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, de la manzana 85, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

---

**Florentino Robles.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Tomás Florentino Robles, solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 57 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el concesionario ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Tomás Florentino Robles, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 57, del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

---

**Mederic Anglade.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Mederic Anglade, solicita título de propiedad de los solares A, B, de la manzana Nº 85, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Mederic Anglade, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, de la manzana Nº 85 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

---

**Romeo Monti.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Romeo Monti, solicita título de propiedad del solar letra A, manzana Nº 35 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Romeo Monti, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A, manzana Nº 35 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

---

**Adolfo Russo—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Adolfo Russo, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 15, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Adolfo Russo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 15, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Joaquín González—Título de propiedad**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Joaquín González, solicita título de propiedad de los solares Nºs 2 y 3, manzana XXVI, del ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Joaquín González, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares 2 y 3, manzana XXVI del ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Dirección General de Tierras y Colonias—Descuentos por inasistencia á varios empleados**

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

Visto este expediente y de acuerdo con la liquidación que antecede, practicada por la División de Contabilidad, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 6 de Marzo ppdo.,

SE RESUELVE

1º Descontar de sus sueldos á los empleados de la Dirección General de Tierras y Colonias, que se mencionan en la liquidación que antecede, la suma de trescientos cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 305,92 m/n), que importan dichos descuentos, suma que la citada Dirección deberá ingresar á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 4, inciso 4 de la Ley de Montepío Civil,

2º Comuníquese, publíquese, etc.

MUJICA.

---

Señor Subsecretario:

Dando cumplimiento á la orden que antecede, esta Oficina practica la siguiente liquidación de descuento, de acuerdo con la Resolución de 6 de Marzo ppdo.

Descuento de un día por llegar tarde á la Oficina

J. A. Rufino, 4 días Octubre pesos 8,88.
J. R. García, 2 días Octubre pesos 2,22.

Descuento de dos días por cada día de inasistencia

D. A. Uriburo, 4 días Octubre pesos 22,22.
E. Cordeyro Marmol, 2 días Octubre pesos 6,66.
M. A. Viale, 4 días Octubre pesos 13,33.
H. Mazzuchelli, 4 días Octubre pesos 22,22
J. Solá, 2 días Octubre pesos 4,44.
J. A. Rufino, 6 días Octubre pesos 26,66.
O. A. Krausse, 2 días Octubre pesos 5,33.
E. Cordeyro Marmol, 2 días Noviembre pesos 6,66.
M. A. Viale, 2 días Noviembre pesos 6,66.
H. Mazuchelli, 8 días Noviembre pesos 17,78.
J. R. García, 2 días Noviembre pesos 4,44.
J. Solá, 14 días Noviembre pesos 31,10.
P. Quesnel, 9 días Noviembre pesos 130.
O. A. Krausse, 4 días Noviembre pesos 10,66. Pesos 305,92.

Importa la presente planilla, la suma de trescientos cinco pesos, con noventa y dos centavos moneda nacional.

Contabilidad, Diciembre 18 de 1911. — A. Etcheverry.

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Ferrocarriles. —Nombramiento interino**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. Nº 456. C./1912.—Resultando de lo informado que ha sido llamado al servicio militar el Calculista de 3ª clase de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Federico Coma;

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 96 de la Ley 4031,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado permanezca bajo banderas sea reemplazado en las condiciones que establece la ley de referencia, con goce de medio sueldo, por D. Carlos Dugini.

Justifíquese oportunamente el servicio militar que haya prestado, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de carros y arneses con destino á la Sección 11 (Catamarca).**

Buenos Aires, Enero 19 de 1912.

Exp. 477.P./912.—Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de dos carros y arneses que es necesario adquirir con destino á la 11ª Sección (Catamarca).

Considerando, de acuerdo con lo manifestado precedentemente, que hay conveniencia en efectuar la adquisición en las casas de Bellón Hnos. de los carros y la de Domingo Rosato los arneses, por ser las más ventajosas; y habiéndose cumplido los requisitos establecidos por el Decreto de Enero 7 de 1910 para esta clase de adquisiciones,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir dos carros de la casa Bellón Hnos. por la suma de quinientos ochenta pesos ($ 580 m/n) moneda nacional; y de la de Domingo Rosato los dos juegos de arneses por el precio de trescientos treinta pesos ($ 330 m/n) moneda nacional, y en las condiciones de su propuesta, debiendo imputarse este gasto á la partida que el Presupuesto vigente asigna para la conservación de puentes y caminos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de una bomba á vapor para la lancha «14 B».**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 544. P./912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide qeu se apruebe la adquisisión de una bomba á vapor para eyector de la lancha de este Ministerio «14 B», hecha previa licitación privada en la casa A. G. Pruden y Cía. y en base á precio más reducido,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase la adquisición de que se trata por el precio de ($ 295,45 m/n) doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, el cual deberá imputarse al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1, del Presupuesto de 1911.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de siete zorras volcadoras para la Comisión del Plata Superior.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 545. P./912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide se apruebe la adquisición hecha previa licitación privada, en la casa Boeker y Cía. de siete zorras volcadoras de 3/4 metros cúbicos de capacidad, con destino á la Comisión del Plata Superior; y en base á precios más reducidos, como consta del acta acompañada,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase la adquisición de que se trata, cuyo importe de novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 945 m/n), deberá imputarse al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1911.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Designación de las fábricas donde se ha de adquirir materiales para el Nuevo Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 199. W./912.—Visto este expediente por el cual la empresa C. H. Walker y Cía. Limitada, constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, presenta para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 del pliego de condiciones, la nómina de las fábricas entre las cuales hará la adquisición de las grúas, cabrestantes, ascensores y equipo eléctrico á instalarse en dicho puerto.

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y lo prescripto en el artículo aludido,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

La empresa C. H. Walker y Cía. Limitada, queda autorizada para adquirir los materiales de que se trata á instalarse en las obras del Nuevo Puerto de la Capital, en las siguientes casas:

De la Stothert & Pit Ltd., Grúas.
De la Stothert & Pit Ltd., Cabrestantes.
De la Stothert & Pit Ltd., Ascensores.
De la Siemens Dynamo Works Ltd., Equipo eléctrico.
De la Siemens Dynamo Works Ltd., Cables.
De la Siemens Dynamo Works Ltd., Lámparas.
De la Siemens Dynamo Works Ltd., Tableros de distribución.
De la Siemens Dynamo Works Ltd., Usina eléctrica, maquinaria.

Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**D. G. de Obras Hidráulicas.—Enajenación del antiguo varadero de la Comisión del Paraná Superior en Corrientes.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 5473-L-911.—Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que al adquirir el Poder Ejecutivo con destino á la Comisión del Paraná Superior, el varadero de los Sres. Desimoni y Nicolini, pasarán á ser de su propiedad los dos únicos establecimientos de esta naturaleza existentes en Corrientes.

Que varios armadores de esa plaza se han presentado solicitando en venta el antiguo varadero de la citada Comisión, á fin de poder reparar sus embarcaciones, varadero que no se utiliza por ser suficiente para las necesidades de la misma el adquirido últimamente.

Que en tales condiciones nada obsta para que se proceda, previa licitación, á la enajenación del mismo, con exclusión de las construcciones anexas, herramientas y útiles.

Que mientras se adjudica esa licitación y en vista de los intereses particulares afectados, es conveniente autorizar á la Comisión del Paraná Superior, para efectuar en él las reparaciones de las embarcaciones por cuenta de los propietarios y siempre que no se perjudiquen los trabajos que tiene á su cargo.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá á sacar á licitación pública la enajenación del antiguo varadero de la Comisión del Paraná Superior en Corrientes, de acuerdo con las bases y demás documentos acompañados que se aprueban, y autorízase á la misma para que entre tanto pueda efectuar reparaciones á las embarcaciones particulares, mediante el pago de los gastos ocasionados y siempre que las necesidades del servicio que tiene á su cargo se lo permitan.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**D. G. de Irrigación.—Adquisición de diez ventiladores con destino á las oficinas**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 290-I/912.—Visto que la Dirección General de Irrigación solicita aprobación de

la compra de ventiladores que ha efectuado con destino á sus oficinas.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos para esta clase de provisiones,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Aprobar la adquisición de diez ventiladores de mesa efectuada por la Dirección General de Irrigación, en la casa M. Miret & Cía., é imputándose su importe total de seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 680 m/n), á las cuentas «Irrigación gastos» y «Gastos generales», de la Ley 6546.

Publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**D. G. de Irrigación.—Provisión de varillas de hierro para las obras de riego en Perico del Carmen.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 291-I/912.—Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Irrigación para la provisión de varillas de hierro con destino á la construcción de las obras de riego en Perico del Carmen, que se llevan á cabo por la Administración; y atento lo expuesto en el informe que antecede,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Aprobar la adquisición del material de que se trata efectuada por la Dirección General de Irrigación en la Sociedad Anónima «La Cantábrica», imputándose su importe total de novecientos cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 947,67 m/n) á la Ley 6546, cuenta «Dique La Ciénaga».

Publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**D. G. de Contabilidad.—Aprobación de rendiciones de cuentas**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Exp. 249-C.1912.—Vistas las rendiciones de cuentas acompañadas y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébanse las rendiciones de cuentas que á continuación se detallan, así como también los comprobantes Nos 066, 9, 14 y 15:

Sr. Ernesto U. Gómez —Gastos efectuados con fondos de Caja Chica, á cargo de la Dirección General de Arquitectura, de Septiembre 14 á Noviembre 15 de 1911, con un importe de $ 1,189,41 m/n.

Sr. Julio A. Liansú.—Gastos efectuados con fondos de Caja Chica á cargo de la Comisión del Plata Medio, del 4 al 30 de Noviembre de 1911, con un importe de $ 456,75 m/n.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 1912

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial | $ | 352 60 |
| Boletín Judicial | $ | 65 40 |
| | $ | 418 — |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.**

# 1.ª PARTE
# Boletín Militar
## No. 263

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.

**Renuncias y nombramientos.—Baja—Retiro.—Prórroga de licencia.—Vista de causa.—Sentencia.**

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por el Acantonamiento Campo de Mayo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Maquinista del Acantonamiento Campo de Mayo, Rafael Durán y nómbrase en su reemplazo al profesional Fernando Ulasia, con anterioridad de fecha 14 del corriente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por el Acantonamiento Campo de Mayo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º·Acéptase la renuncia presentada por el Mecánico del Acantonamiento Campo de Mayo Hipólito Martínez y nómbrase en su reemplazo al profesional Miguel Maher, con anterioridad de fecha 14 del corriente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.—Visto la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar de la Nación y existiendo vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Profesor de Francés del 2º y 3º año del Colegio Militar de la Nación al actual Profesor de la materia en el 1º año D. Joaquín Giménez y en reemplazo de éste, á D. Camilo Morel, ambos con anterioridad de 31 de Agosto ppdo.

Art 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Baja:

Capital Federal, Noviembre 25 de 1911.—Vista la presente solicitud de retiro y atento lo preceptuado en el Artículo 7º, Capítulo II, Título III de la Ley 4707, en cuanto el causante no tiene por sus años de servicios derecho á pensión,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese la baja y absoluta separación del Ejército permanente, al Subteniente de Infantería D. Belisario Montero, de la P. M. Activa, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á seis años, once meses y un día; debiendo pasar á formar parte con su empleo y en la clase que corresponda de la Reserva del Ejército de Línea.

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Noviembre 25 de 1911.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Cabo 1º del R. 1, Ambrosio Lucero, actualmente con situación de revista en el Cuerpo de Inválidos y atento á lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro absoluto al Cabo 1º del Cuerpo de Inválidos, Ambrosio Lucero, con goce de sueldo íntegro de su empleo, de acuerdo con el Artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, que le corresponde por haberse inutilizado á consecuencia de una función de servicio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.—Vista la presente solicitud y las razones que se invocan,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Prorrógase por el término de un año, á partir del 27 del corriente, la licencia que tiene acordada la pensionista militar doña María E. Gayase de Rivas, para residir en el extranjero por motivos de salud.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 29 del corriente á las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado José Escudero, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, acusado de abandono de puesto de facción y dejar fugar un preso.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los veinticinco días del mes de Octubre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Remigio O. Gaffuri, soldado del Batallón 2 de Ingenieros, argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

RESULTANDO

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Remigio O. Gaffuri, de haber aplicado dos golpes con la baqueta de su fusil, al de igual clase Viviano Sosa, que desempeñaba las funciones de cabo de semana, sin llegar á herirle, el 21 de Enero del año corriente, en una de las cuadras del Batallón 2 de Ingenieros, en la Ciudad del Azul (Prov. de Buenos Aires), según consta á fojas 1, 24, 26, 27, 2[illegible], 30 v., 31, 32, 3[illegible], [illegible]0 y [illegible] v. del proceso.

2º Que está probado que inmediatamente antes del hecho que antecede el cabo distinguido Viviano Sosa, había ordenado al soldado Remigio O. Gaffuri, que limpiara el tacho del mate primero y después el sitio donde habían estado los soldados tomándolo, según consta á fojas 1, 24, 26, 27, 29, 30 v., 31, 32, 33, 80 y 81 v. del proceso.

3º Que está probado que el soldado Remigio O. Gaffuri, dejó de cumplir ambas órdenes por considerar que esa limpieza había sido ya hecha por otro soldado y se retiró á su cuadra á limpiar su fusil, siendo allí interpelado más tarde por el mencionado Cabo, al que agredió después de un cambio de palabras, en la forma establecida

por el primer resultando, impidiendo la intervención de los Cabos 1.° Beruechea y Sallíes y del Cabo Puga que hiciera uso de su sable bayoneta al que había echado mano, según consta á fojas 1, 24, 26, 27, 29, 30 v; 31, 32, 33 del proceso; y

**Considerando:**

1.° Que el primer hecho probado constituye el delito de insubordinación, previsto por el Inciso 2 del Artículo 635 del Código de Justicia Militar.

2.° Que de las circunstancias que la han rodeado, se desprende que la insubordinación ha ocurrido fuera de los actos del servicio que define el Artículo 827 del Código de Justicia Militar, quedando por consiguiente desvirtuada la presunción legal del Artículo 639 del mismo Código.

3.° Que esta circunstancia, unida á la de haber consistido la insubordinación principalmente en vías de hecho contra el superior sin producirle lesiones, colocan al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la 2a parte del Artículo 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al Inciso 2. del mismo Artículo, que lo castiga con prisión mayor.

4.° Que tratándose de pena genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la causa, entre las que son de mencionarse su escasa importancia y la buena conducta anterior del procesado.

5.° Que es agravante del delito cometido, á estar á lo dispuesto por el Artículo 574 del Código de Justicia Militar, el hecho que establecen los resultandos 2 y 3 de esta sentencia, que constituyen la falta de desobediencia, prevista por el Inciso 47 de Artículo 12 del Reglamento de Disciplina.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado soldado Remigio O. Gaffuri, perteneciente al Batallón 2 de Ingenieros, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho al superior, fuera de actos del servicio y la falta de desobediencia á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 2.° la segunda parte del Artículo 638 en su referencia al Inciso 2.° del mismo Artículo, 582 y 527 del Código de Justicia Militar y el Inciso 47 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mi: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Octubre 31 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al conscripto clase 1889 Remigio O. Gaffuri, perteneciente al G. 2.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 9 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto Remigio O. Gaffuri, del G. 2, cumplirá en la Compañía de Disciplina la pena que le ha sido impuesta y será puesto en libertad el 16 de Septiembre de 1911, sin servicio á reintegrar.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

## 2.a PARTE
## Boletín Militar

### N° 104

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.

**Aprobando las modificaciones al Reglamento de Ejercicios para la Caballería.**

Capital Federal, Noviembre 25 de 1911.—Siendo necesario reimprimir el R. E. C. ya agotado, introduciéndole á la vez modificaciones de forma que no alteren el espíritu del mismo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las modificaciones propuestas por el Estado Mayor del Ejército, al reglamento vigente de Ejercicios para la Caballería.

Art. 2.° Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército procederá éste á la impresión de los ejemplares necesarios, los que serán entregados á la Intendencia General de Guerra para su distribución, conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.— SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## 1.a PARTE
## Boletín Militar

### N.° 264

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911.

**Recordando el cumplimiento de una S. R.—Licencia.—Vista de causa.—Sobreseimientos. — Prescripción de acción penal.—Elevación de causas á plenario.—Sentencia.—Edicto.**

*Recordando el cumplimiento de una S. R.:*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.—Habiendo terminado los períodos de instrucción de las tropas,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Recordar al Ejército la S. R. de fecha 24 de Enero del corriente año (Boletín Militar N°. 15-2a Parte), á fin de que se dé cumplimiento á lo determinado en el número 4 de la misma.

2° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

---

*Licencia:*

Capital Federal, Noviembre 28 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Concédese un mes de licencia para pasar hasta Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), al Teniente 1° D. Fermín Arena, del C. 7.

2° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

---

*Vista de causa:*

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 1° de Diciembre á las 2 p. m. para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas al Sargento Moisés Jerez y conscripto Carlos Dutto, pertenecientes al Regimiento de Granaderos á Caballo, acusados de abuso de autoridad y abandono de puesto de facción y desobediencia, respectivamente.

---

*Sobreseimientos:*

Por Resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Subteniente Aníbal Barrera, perteneciente al I/R. 12, acusado de incorrecciones con el Jefe de un registro civil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 1° del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

---

Por Resolución de fecha 21 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Sargento Fidel Galván, perteneciente al R. 5, acusado de la pérdida de un fusil Mauser, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 1° del Código de Justicia Militar, con la declaración de que su formación no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

---

Por Resolución de fecha 22 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Cabo José Molezón, perteneciente al A. 5, acusado de la pérdida de un revólver Colt, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2° del Código de Justicia Militar. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos. El Arsenal de Guerra efectuará el descargo al A. 5.

*Prescripción de acción penal:*

Por Resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Rafael Escudero, del Batallón Ferrocarrileros, inculpado de haber cometido deserción con fecha 9 de Octubre de 1907, según lo dispuesto en los Artículos 337 y 591, Inciso 5° del Código de Justicia Militar.

*Elevación de causas á plenario:*

Por Resolución de fecha 21 de Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de esta Capital, la causa instruída al conscripto José A. Muzio, perteneciente al R. 1 (Patricios), acusado de delitos que afectan el servicio; debiendo el Comando de la 1a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

---

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Reinaldo Stefani, perteneciente al I/R. 4, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 1a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

---

Por Resolución de fecha 20 de Noviembre de 1911 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Aparicio Reynoso, perteneciente al C. 2, acusado de delito contra la propiedad; debiendo el Comando de la 2a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 22 de Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de Córdoba, la causa instruída al Cabo José Molina, perteneciente al R. 15, acusado de delitos que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la cuarta Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

---

Por Resolución de fecha 22 de Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de Córdoba, la causa instruída al conscripto Antonio Mallea, perteneciente al I/R. 15, acusado de delitos contra la propiedad; debiendo el Comando de la cuarta Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

---

Por Resolución de fecha 23 de Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Mario Satin, perteneciente á la Escuela de Caballería, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo la Escuela de Caballería poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

---

*Sentencia*:

Vista esta causa instruída á Jaime Ortiz y Aníbal Bianchi, soldados del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea, argentinos, solteros, de 20 años de edad, acusados de insubordinación y lesiones, respectivamente y actualmente en prisión preventiva rigurosa el primero y detenido el segundo en el cuartel del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa, de la Capital, por sentencia de fojas 97 á 99, ha declarado probado:

1.º El hecho de que está acusado el soldado Jaime Ortiz, de haber dado un empujón al de igual clase Aníbal Bianchi, que desempeñaba las funciones de cabo de semana, de haberle amenazado con un cucharón y de haberle provocado el día 8 de Junio del corriente año, en el comedor de tropa del Regimiento 2 de Caballería de Línea, en Liniers, Provincia de Buenos Aires.

2.º Que ha declarado probado, que anteriormente se suscitó una discusión entre los soldados Ortiz y Bianchi, á propósito de la distribución del rancho, interviniendo para hacer callar al primero de los nombrados el Cabo Manuel Vélez y el dragoneante Domingo Mastrovoni, los que fueron obedecidos por éste, el que renovó la discusión, acabando por agredir á Bianchi, en la forma probada en el resultando anterior.

3.º Que ha declarado probado el hecho de que está acusado el soldado Aníbal Bianchi, de haber inferido al de igual clase Jaime Ortiz, una herida de carácter leve en la sien izquierda con un cucharón, el día 8 de Junio del corriente año, en el comedor de tropa del Regimiento 2 de Caballería de Línea.

4.º Que ha declarado probado, que momentos antes de ocurrir el hecho anterior, el soldado Aníbal Bianchi, que desempeñaba las funciones de cabo de semana, había sido empujado, provocado y desafiado por el de igual clase Jaime Ortiz á raiz de una discusión, habida en el momento de la distribución del rancho.

5.º Que absuelve de culpa y cargo al soldado Aníbal Bianchi, por la falta de abuso de autoridad, de acuerdo con los Artículos 394 y 396 del Código de Justicia Militar.

6.º Que condena al procesado soldado Jaime Ortiz, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho contra el superior, de acuerdo con los Artículos 635, Inciso 2.º 638 2.ª parte, Inciso 2.º y 582 del Código de Justicia Militar; y

CONSIDERANDO:

1.º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley, por errónea calificación legal del hecho imputado y de indebida aplicación de la pena, de acuerdo con el Artículo 429, Inciso 1.º y 2.º del Código de Justicia Militar.

2.º Que la calificación de *insubordinación* dada por el Consejo de Guerra, es la que corresponde á los hechos declarados probados por el mismo, por estar previstos y penados por los Artículos 635, Inciso 2.º y 638 2.ª parte, Inciso 2.º del Código de Justicia Militar, porque al proceder el soldado Ortiz, en la forma que lo hizo, contra el Cabo de semana Bianchi, es indudable que ha faltado á los respetos debidos á la autoridad superior.

3.º Que admitir la igualdad de condiciones entre el procesado soldado Ortiz y el Cabo de semana Bianchi, como pretenden el Señor Fiscal General y el Defensor, es quebrantar los resortes de la disciplina, por cuanto este Tribunal cree, que no es necesaria, para que exista el delito imputado, la superioridad de antigüedad á que se refiere el dictamen de fojas 103 v. y 104; basta, como en el caso sub judice, que el hecho se haya producido contra un militar, que se encuentra investido, aunque sea transitoriamente, en forma legal de una autoridad que requiere la obediencia y el respeto absoluto para ser ejercitada.

4.º Que de las circunstancias establecidas por el resultando cuatro se deprende que el Cabo dragoneante Bianchi ha tenido necesariamente que recurrir á la fuerza para reprimir la insubordinación flagrante de que era víctima, constituyendo esto por lo tanto, eximente de pena, de acuerdo con el Artículo 778 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina—*

FALLA:

Confírmase la sentencia de fojas 97 á 99 que condena al procesado soldado Jaime Ortiz, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho contra el superior, fuera de actos del servicio, á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los Artículos 635 Inciso 3.º, 638 2.ª parte Inciso 2.º, 282 y 527 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código, y debiendo integrar, una vez cumplida esta condena, el servicio que le falte, en la forma establecida por el Artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Apruébase la sentencia absolutoria recaída en el procesado Aníbal Bianchi, de acuerdo con los Artículos 394, 396, 461 y 462 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de Ley y archívese.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Firmado: José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. —Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: Garmendia, General, Presidente.

Capital Federal, Octubre 31 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida á los conscriptos clase 1890 Jaime Ortiz y Aníbal Bianchi, pertenecientes al C. 2,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 19 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra, el soldado conscripto del C. 2, Aníbal Bianchi será puesto inmediatamente en libertad sin servicio á reintegrar, debiendo la Intendencia General de Guerra devolverle los sueldos que le hayan sido retenidos.

El soldado conscripto Jaime Ortiz, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 9 de Septiembre de 1913, debiendo volver al servicio hasta el 27 de Febrero de 1914, fecha en que termina su obligación.

La Intendendia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

---

*Edicto*:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Olegario Quiroga, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al testigo ciudadano D. José Jionin Prieto, para que en el término de 3 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra sito en la calle Santa Fe 1461, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye de O. S. al Sr. Teniente Coronel D. Tristán Villarruel.—Capital Federal, Noviembre 28 de 1911.—*Ricardo L. Grossi*, Teniente 1.º: Secretario.

---

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## (2a. PARTE)

## Boletín Militar

## No. 105

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911.

### Forma en que se harán las comunicaciones á los Tribunales Militares sobre los militares procesados puestos á su disposición.

Capital Federal, Noviembre 17 de 1911.—Visto el expediente G. N.º 814, iniciado por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército; y

CONSIDERANDO:

Que la comunicación que se solicita sea pasada por los Jefes de Cuerpo y Reparticiones Militares, poniendo á disposición del Tribunal al procesado, cuya causa ha sido elevada á plenario, no consulta las necesidades del servicio, ni presenta ventaja alguna práctica en aquellos casos en que el procesado se encuentra en el mismo lugar en donde funciona el Tribunal, por cuanto la orden publicada en cada caso por este Ministerio en el Boletín Militar lleva implícita su cumplimiento de parte de la Autoridad Militar para quien ha sido dictada.

Que la citada comunicación tiene su razón de ser, solamente en los casos en que por encontrarse ausente el procesado del lugar en donde funciona el Tribunal ó en los que exista imposibilidad de cumplirla, haya necesidad de llevar este hecho á conocimiento del Consejo,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Los Jefes de Cuerpo y Reparticiones que tengan á sus órdenes, militares, que por hallarse procesados deben ser puestos á disposición de los Tribunales Militares, solo comunicarán por nota al Consejo que deba entender en la causa, que tienen á su disposición al procesado, en los casos en que éste se encuentre ausente del lugar donde funciona el Consejo y siempre que su traslación á dicho punto, requiera para su cumplimiento un plazo mayor de dos días.

2.° En los casos en que el procesado se encuentre en el lugar asiento del Tribunal, no se hará comunicación alguna, bastando para que el Consejo considere que se encuentra á su disposición, la publicación que se hace en el Boletín Militar, ordenando la elevación á plenario.

3.° Cuando por causas imprevistas, no fuere posible dar cumplimiento inmediato á la orden publicada en el Boletín Militar, se hará saber al Tribunal las razones que impiden su cumplimiento, para que éste suspenda la vista de la causa, hasta su debida oportunidad.

4.° Publíquese en el Boletín Militar para su cumplimiento y archívese en el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército.—VÉLEZ.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

# 1ª PARTE
# Boletin Militar

---

## N.° 265

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.

**Pases.—Licencias.—Matrimonios.—Felicitando á un Jefe.—Imposición de penas.—Edicto.**

*Pases:*

Capital Federal, Noviembre 29 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al Arsenal Principal de Guerra, como Jefe de Servicio el Mayor don Etelredo Berizzo de la Plana Mayor activa.

2° Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VELEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 29 de 1911.—Vista la precedente solicitud, las razones que la informan y lo opinado por el Comando de la 3ª Región Militar,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Pase á la Plana Mayor Activa, el Capitán del A. 3, don Francisco Reynolds.

2° Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al Regimiento 6 de Caballería, el Cirujano de Brigada doctor Florencio Solari de la Dirección del Hospital Militar de Resistencia; á ésta, el de igual clase doctor Estéban P. Adaro, de la Dirección del Hospital de Campo de Mayo; como Director de éste, al Cirujano de Brigada doctor Benjamín D. Martínez, del Colegio Militar y á este Instituto, el de igual jerarquía doctor Alberto Levene, de la Inspección General de Sanidad.

2° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

---

*Licencias:*

Capital Federal, Noviembre 29 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al señor Coronel don Dionisio C. Meza, Subdirector de Arsenales de Guerra.

2° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—V L Z.

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Concédese un mes de licencia, para pasar hasta la Provincia de Mendoza, al Teniente 1 don Eduardo Arnulphi, del Regimiento 1 de Obuses de Compaña.

2° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

---

*Matrimonios:*

Capital Federal, Noviembre 28 de 1911.—Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente don Basilio Brollo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Dolores Jiménez de Lecuona, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los 60 días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 29 de 1911.—Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Concédese al Sargento 1° del R. 1 Marcos A. Castro, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elvira Escobar, debiendo remitir al archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en los sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el B. M. y archívese—VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 27 de 1911.—Visto el presente expediente,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Concédese al músico de 1ª clase del R. 10 Alberto Díaz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Angela González, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, y copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

---

*Felicitando á un Jefe:*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911.—Atento la nota que antecede del señor Presidente de la Sección «Ciencias Militares» del último Congreso Científico Internacional Americano, dando cuenta de los votos de oprobación obtenidos por los trabajos presentados por el Teniente Coronel don José E. Rodríguez, y considerando que de acuerdo con lo manifestado en la mencionada nota esos trabajos se encuentran entre los determinados por el N° 2 de la Resolución de fecha 22 de Marzo de 1910, siendo acreedor su autor á la «recomendación especial» á que á ella se refiere.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Felicitar al Teniente Coronel don José E. Rodríguez, por el resultado obtenido en sus trabajos presentados á la Sección «Ciencias Militares» del Congreso Científico Internacional Americano, celebrado en esta Capital el año próximo pasado.

2° Publíquese en el B. M. y agréguese al legajo personal del causante.—VELEZ.

---

*Imposición de penas:*

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corrienre año, se impone al Sargento Octavio Ruiz y Cabo Demetrio Frauco, perteneciente al I|R. 5, por haber cometido la falta de negligencia en la custodia de detenidos, prevista en el Inciso 3° del Art. 817 del Código de Justicia Militar, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso citado.

---

*Edicto:*

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Olegagario Quiroga, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al testigo ciudadano don José Jionín Prieto, para que en el término de 3 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, sito en la calle Santa Fe 1561, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye de O. S. al señor Teniente Coronel don Tristán Villarruel.—Capital Federal, Noviembre 28 de de 1911.—*Ricardo L. Grossi.*—Teniente 1°, Secretario.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

---

# 1ª Parte
# Boletín Militar

## N.° 266

---

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1911.

**Disponiendo que los pedidos de Estampillas para la correspondencia oficial se hagan en concepto al mes de Diciembre.—Pases.—Dejando sin efecto un pase.—Recordando una disposición.—Vista de causa.—Edicto.**

*Disponiendo que los pedidos de Estampillas para la correspondencia oficial se hagan en concepto al mes de Diciembre:*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.—A fin de regularizar la provisión bimestral de los timbres postales para el franqueo de la correspondencia oficial del Ministerio de Guerra y sus dependencias, de acuerdo con la S. R. de fecha 11 de Marzo del corriente año y para facilitar la rendición de cuentas y balance general de los mismos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Los pedidos de timbres postales se harán por esta sola vez, únicamente en concepto á lo necesario para el servicio de la correspondencia oficial del mes de Diciembre próximo venidero, á fin de cerrar el balance general y rendición de cuentas de todos el año

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

---

Pases:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Habiendo terminado el causante su comisión en el extranjero y debiendo dársele destino,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Pase á prestar sus servicios, como Jefe de la 2ª Sección del Estado Mayor de la 3ª Región Militar, el Teniente Coronel D. Justo P. Rojo, procedente de la Lista de Oficiales en el Extranjero y con anterioridad al 21 del corriente mes, fecha de su regreso al país.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Habiendo terminado el causante su comisión en el extranjero y debiendo dársele destino,

*El Ministro de Guerra—*
RESUELVE:
1.° Pase á prestar sus servicios al A. 2, el Teniente 1.° D. Manuel J. García, procedente de la Lista de Oficiales en el Extranjero y con anterioridad al 15 del corriente mes, fecha de su regreso al país.
2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 29 de 1911.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,
*El Ministro de Guerra—*
RESUELVE:
1.° Pasen á prestar sus servicios al Estado Mayor del Ejército, los Capitanes diplomados de E. M. D. Enrique López Rivarola y D. Andrés Echevarría, de la Escuela Superior de Guerra.
2.° Publíquese en el Boletín Milinar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

---

Dejando sin efecto un pase:
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911.
*El Minisrto de Guerra—*
RESUELVE:
1.° Déjase sin efecto el pase al Consultorio Odontológico del Hospital Militar Central del Teniente 1.° de Sanidad, Dentista D. Ramón A. González, debiendo continuar en su anterior destino.
2.° Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

---

Recordando una disposición:
Se recuerda á los S.S. Jefes de Cuerpo Institutos y Reparticiones, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de Diciembre de 1909, (B. M. Nº 113, 2ª parte).—VELEZ.

---

Vista de causa:
Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se han designado los días 4 y 6 de Diciembre á las 2 p.m. para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los soldados Antonio Chidino y Martín Cabral, pertenecientes al 2 Infantería de Línea y Escuela de Tiro respectivamente, acusados de quebrantamiento de arresto el primero y el segundo de quebrantamiento de arresto y deserción calificada.

---

Edicto:
Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Olegario Quiroga, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al testigo ciudadano D. José Jionin Prieto, para que en el término de 3 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, sito en la calle Santa Fe 1461, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye de O.S. al Sr. Teniente Coronel D. Tristán Villarruel.—Capital Federal, Noviembre 28 de 1911.—*Ricardo L. Grossi*, Teniente 1.°, Secretario.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

# 2.ª PARTE
## Boletín Militar

N.° 106
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1911.

**Creando el Registro de Reglamentos Militares. — Prorrogando el plazo para el Enrolamiento general hasta el 1.° de Enero de 1912.**

Creando el Registro de Reglamentos Militares;
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.—Visto la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército, en que manifiesta la necesidad de establecer un Registro de Reglamentos Militares, así como efectuar las modificaciones que no exijan una nueva edición, en hojas rectificativas,
*El Presidente de la Nación Argentina,*
DECRETA:
Artículo 1.°—Créase el Registro de Reglamentos Militares; que contendrá todos los reglamentos, prescripciones, instrucciones, etc, emanadas de la Superioridad, en vigencia en el Ejército.
Art. 2.°—El Registro de Reglamentos Militares será llevado por la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.
Art. 3.°—Cada Reglamento, etc., llevará su número de orden, fijado por antigüedad y que conservará en lo sucesivo.
Los actuales en vigencia serán numerados.
Art. 4.° El Registro será llevado en un libro casillado que contendrá para cada Reglamento:
Número de orden.
Nombre del Reglamento.
Fecha de su aparición.
Modificaciones en resumen, con especificación de la fecha.
Observaciones.
Indicación si es reservado ó secreto.
Art. 5° Las modificaciones á los reglamentos, etc., siempre que no exigieran una nueva edición, aparecerán en «Hojas rectificativas», que serán entregadas á la Intendencia General de Guerra por el Estado Mayor del Ejército, para su venta al precio que fije la Superioridad.
Art. 6° Los jefes de unidades son responsables de que los reglamentos, etc, sean mantenidos al día en las suyas respectivas; tomando las medidas conducentes al cumplimiento de esta disposición.
Art. 7° Las hojas rectificativas serán confeccionadas de manera que se adapten en lo posible á la parte rectificada.
Art. 8° El Estado Mayor del Ejército queda facultado para hacer independientemente en lo sucesivo las aclaraciones necesarias y proponer al finalizar el año de instrucción de tropas, previos los informes de los Comandos, las modificaciones á los reglamentos vigentes.
Estas modificaciones serán hechas en hojas rectificativas.
Art. 9° En las publicaciones oficiales, comunicaciones, etc., los reglamentos reservados ó secretos serán exclusivamente designados por el número.
Art. 10 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

*Prorrogando el plazo para el Enrolamiento general hasta el 1° de Enero de 1912.*
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—De acuerdo con la autorización conferida al P. E. por el Artículo 2° de la Ley 8820 para prorrogar por 30 días y á los efectos militares el término para el enrolamiento y siendo de positiva conveniencia usar de esta facultad á fin de facilitar el cumplimiento de esta Ley á los ciudadanos que viven en lugares apartados de la República y que están obligados por su edad á formar parte del Ejército de la Nación, de acuerdo con lo determinado por la Ley Orgánica Militar,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1° El enrolamiento militar en toda la República, queda prorrogado hasta el 1° de Enero de 1912.
Art. 2° Los Jefes de Distritos Militares elevarán á la 3ª División del Gabinete Militar, antes del 15 de Diciembre del corriente año, un ejemplar de los registros de enrolamiento de todos los ciudadanos enrolados hasta el primero de dicho mes y el cual será elevado al Ministerio del Interior, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 30 de la Reglamentación de la Ley 8129.
Art. 3° Antes del 15 de Enero de 1912 será elevado á la misma División el otro ejemplar de los registros de enrolamiento y los cuales comprenderán todos los ciudadanos enrolados hasta el 1° de Enero de 1912; á más un registro complementario de los ciudadanos enrolados desde el 1° de Diciembre al 1° de Enero de 1912, con destino al Ministerio del Interior.
Art. 4° Los registros complementarios de que habla el Artículo 31 de la Reglamentación de la Ley 8129, serán elevados dentro del mes de Febrero
Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

16616-P-1911.—Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,
SE RESUELVE
Aprobar el plano Nº 3198 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese,
*P. Nogués.*

---

17193-P-1911.— Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,
SE RESUELVE
Aprobar el plano Nº 3186 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.
*P. Nogués.*

---

15319-P-1911— Octubre 4 de 1911 —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,
SE RESUELVE
Aprobar el plano Nº 3184 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,
Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.
*P. Nogués.*

---

016221 -C- 911.— Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y considerando:
Que la rotura del eje de referencia se produjo debido á la excesiva carga que actuaba sobre este eje, haciéndolo trabajar á razón de 615 Kms/.cm.2, siendo el máximun admisible solo de 500 Kgs.
Que el tren mixto Nº 45 sufrió un atraso de 9 minutos;
SE RESUELVE
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o, inc. 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras, fecho archívese.
*P. Nogués.*

---

016102-P- 911.— Octubre 4 de 2911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á librar al servicio público la estación Anchoris de su ramal Luján de Cuyo á San Carlos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

012521—O—911.—Septiembre 30 de 1911.

Vista la queja del Sr- Juan B. Echevarría, por el Sr. José M. Trelles, contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque varias consignaciones de hacienda que se detallan, se le entregaron en destino con demora en el transporte, falta de animales, muertos y estropeados; y

CONSIDERANDO:

Que dichas consignaciones se entregaron en destino, en la forma que indica el siguiente cuadro:

| Carta de Porte | Procedencia | Destino | Kms. | Debió Emplear | Empleó | Exceso | Animales Faltantes | Llegados Muertos | Estropeados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | Daireaux....... | Tablada | — | — | — | — | 1 | — | — |
| 1 | Bosch......... | » | 393 | 24.30 | 34.10 | 9.40 | — | — | — |
| 7 | Chimpay........ | » | — | — | — | — | 1 | — | — |
| 6 | » ........ | » | — | — | — | — | 1 | — | — |
| 11 | Bosch......... | » | — | — | — | — | 1 | — | — |
| 17 | Juanacho....... | » | — | — | — | — | 2 | — | — |
| 709 | Balcarce....... | » | — | — | — | — | — | 8 | 10 |
| 13 | Las Hermanas... | Mataderos | 434 | 26.00 | 26.40 | 0.40 | — | — | — |

Que para el cómputo del tiempo empleado en el transporte de consignación, correspondiente á Carta de Porte 1 de Bosch, se ha considerado como puesto á disposición del consignatario á las 6 a m, del día 3 de Abril ppdo, y no á las 9 y 30 p m, del día 2 por no ser ésta hora hábil para dicho objeto y porque ya dentro de ella se había incurrido en demora en el transporte; y

Que se ha comprobado así mismo, que el vagón que transportaba la consignación correspondiente á Carta de Porte 709 de Balcarce, carecía de las cuadrículas reglamentarias é importando ello una infracción á lo dispuesto por el inciso 1 del Art. 343 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE

Declarar justificada la queja, debiendo la mencionada Empresa de acuerdo al Art. 225 del precitado reglamento General, responder al recurrente por las demoras habidas en los transportes correspondientes á Carta de Porte 1 de Bosch y 13 de Las Heras, como por los animales faltantes en las demás consignaciones y de los perjuicios que por infracción al Art. 343 antes citado pueda haber sufrido en el transporte correspondiente á Carta de Porte 309 de Balcarce.

Comuníquese, tómeses razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

04062-S-911.—Agosto 18 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20453, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud; que reemplaza al Nº 20119 aprobado por resolución de fecha 22 de Marzo ppdo.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras fecho achívese.

*E. Schickendantz.*

---

017188-P-911.—Septiembre 30 de 1911.—Vista la queja entablada por el Sr. Basilio Yong, en representación de «Estancias Asociadas Lda», contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, porque al solicitar 20 vagones jaulas para cargarlos con hacienda en Estación Buchardo, la Empresa se los prometió para las 9 a. m. del día 28 de Mayo ppdo. y remitidos los animales á esa hora, no pudo embarcarlos hasta las 4 p. m. hora en que llegaron los vagones, sufriendo la hacienda por la demora, á causa de la falta de agua y alimentos; tropezando, además, con la falta de peones suficientes para cerrar los vagones; y

Considerando:

Que, los vagones no fueron entregados á la hora convenida, sino á las 3, 15 p. m.; por dificultades surgidas en el servicio de locomotoras;

Que la hacienda no careció de agua mientras permaneció en el brete, sino que la existente en el corral de la Estación es muy salobre y los animales se resisten á tomarla; y

Que en cuanto á la falta de peones para el cierre de los vagones, nada se desprende de lo actuado que así lo justifique;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril al Pacífico responder al recurrente por los perjuicios que éste pruebe haber sufrido por la falta del cumplimiento al convenio en la entrega de los vagones, á la hora fijada el día de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

*E. Schickendantz.*

---

016437-P-911.—Septiembre 29 de 1911.—Vista la queja formulada por el Sr. Salomón Sagursky contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, por la demora en la entrega de un telegrama procedente de la Estación Villa Alba con destino á la de Garro; y

Resultando:

Que, en efecto el telegrama de referencia fué despachado en la Estación Villa Alba el día 2 del corriente á las 4,57 recibiéndolo, el destinatario, á las 3 p. m. del día siguiente; Que la demora fué ocasionada por negligencia del telegrafista de la Estación Garro;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril al Pacífico para que adopte medidas de rigor, tendientes á evitar la repetición de irregularidades como la presente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

016041-N-911.—Septiembre 30 de 1911.—Vista la queja de los Sres. Fernández y Cía, contra el Ferrocarril Nord Este Argentino, por deterioro de 16 piezas de batista que formaban parte de la consignación correspondiente á carta de porte 152 despachada de Concordia á Estación Alvear, el día 11 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que las mercaderías fueron transportadas en el vagón 124, en que se transportaban cajones de querosene y aceite; que si bien es cierto que no se ha probado de una manera evidente, que el kerosene ó aceite haya caucausado la avería que se denuncia, es de presumirlo así, por cuanto para el transporte de ellos, no se ha observado lo dispuesto en los Arts. 334 y 335 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Teniendo en cuenta.

Que estos hechos se vienen repitiendo con frecuencia en la mencionada Empresa;

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la misma por tal infracción, dejando á salvo los derechos de los recurrentes para que ocurran ante quien corresponda por si pudieran probar que la citada avería se produjo por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

08651-P-911.—Septiembre 30 de 1911.—Vista la queja del Sr. Francisco Fernández, contra el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el atraso con que ocurrió en el tren 5 del día 25 de Abril ppdo., y por habérsele cobrado el importe de la comida; y

Resultando:

Que el atraso del citado tren, fué debido al choque de los trenes 523 y 1591 en Kilómetros 371, lo que motivó la obstrucción de la vía, y del cual fué declarado responsable;

Que el tren llegó á Justo Daract con 9 horas 25 minutos de atraso, siendo anulado en Villa Mercedes por haber corrido otro tren 5 horas en horario, desde dicho punto á Mendoza;

Que los pasajeros del tren 5 atrasado, siguieron desde Villa Mercedes en tren 79, llegando á San Luís con 10 horas 57 minutos de atraso;

Que en cuanto al cobro de la comida, el ha sido efectuado de acuerdo, con la práctica establecida;

SE RESUELVE:

Declarar que la queja es fundada en cuanto al atraso de 10 horas 57 minutos con que llegó el recurrente á destino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

013774-C-911.—Septiembre 30 de 1911.—Vista la queja entablada por el Sr. Juan B. Echeverría en representación de Elordy y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes á carta de porte Nº 68, de Santa Regina á Mataderos, y número 205 de Mackenna á Tablada; entregándose la primera con dos animales vacunos muertos y la segunda con 25 lanares muertos, 20 estropeados, 6 desechos y 2 faltantes; y

Considerando:

Que dichas consignaciones fueron entregadas en destino en las condiciones denunciadas por el recurrente;

Que el transporte se efectuó con retardo de tiempo, mayor del reglamentario, de 10 horas 40 minutos la primera y 7 horas 5 minutos la segunda; empleándose 37 horas 40 minutos y 38 horas 5 minutos, respectivamente, en vez de 27 y 31 horas que son las que acuerda el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, para las distancias de 457 y 556 kilómetros que son las existentes entre las Estaciones de procedencia y destino de las haciendas transportadas;

Que la Empresa ha infrinjido lo dispuesto en el Art. 348 del Reglamento, al tener la hacienda encerrada más del tiempo prefijado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo con el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por la demora habida en el transporte; como asimismo por los perjuicios que pruebe haber sufrido por la infracción al Art. 348 citado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

010094—P—908. Septiembre 29 de 1911.—Visto de nuevo éste expediente y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe al ejecutar las obras de su estación La Sabana autorizadas por resolución de Junio 30 de 1910, lo hizo en disconformidad al plano de la misma aprobado por esa resolución; y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas han tenido por causa inconvenientes que pueden considerarse como de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa que presente un plano de las obras ejecutadas en sustitución del que se anula, fijándole á ese efecto un plazo de 15 días.

Comuníquese, y vuelva á la Inspección General de Vía y Obras;

*E. Schickendantz.*

---

13249 P-911.—Octubre 3 de 1911.—Vista la queja interpuesta ante esta Dirección General por el Sr. Ramón Gómez contra lo Emresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por muerte de 1 caballo de su propiedad, al paso del tren Nº 3; y

Considerando:

Que este hecho no es imputable á la Empresa, pues el animal saltó los guardaganados que se hallaban en buen estado, lo mismo que los alambrados: y

Que es inexacto, que el interesado haya insertado quejas en la Estacióin «Tosquitas»;

SE RESUELVE:

Archivar este expediente previa comunicación al querellante.

*P. Nogués.*

---

09591-C- y 012693-C-911.—Septiemre 30 de 1911.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, en representación de Estrugamou y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de hacienda vacuna, correspondiente á Carta de Porte 22, de Nueva Calia á Mataderos; por falta de 5, animales; y, por cobro indebido de $ m/n 42, que la Empresa le hizo en concepto de gastos extraordinarios; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en tres vagones; que dos de éstos con 36 animales, se pusieron á disposición del interesado el 21 de Marzo ppdo. á las nueve y treinta y el otro con 11 animales, llegó á destino y se puso á disposición del mismo á las 10,40 a. m. del dia 22; y

Considerando:

Que el transporte de los dos primeros vagones se efectuó dentro del tiempo reglamentario, no así el tercero que se hizo con un exceso de 8 horas 40 minutos, empleándose 43 horas 10 minutos en vez de 34 horas 30 minutos que son las que acuerda el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 647 kilómetros qne recorrió la carga;

Que la demora en el transporte de este vagón fue ocasionada porque se detuvo en la Estación Van Praet á objete de descargar 5 animales mueitos que cuercados y entregados de manos en destino;

Que la Empresa infringiendo lo dispuesto en el Art. 345 del Reglamento, el tren que conducía ésta hacienda no se hallaba formado como lo dispone el artículo, pues los vagones con hacienda vacuna en medio de otros con mercaderías generales, y en la Estación Chamaico se efectuaron maniobras sin sdejar en un desvío. los vagones de hacienda;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo á lo dispuesto en el Art' 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder por la demora sufrida, como así mismo, de los perjuicios que por infracción al Art. 345, del Reglamento mencionado, pruebe el querellante habérsele ocasionado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

07248-O-911.—Septiembre 23 de 1911, Visto este expediente por el que vario pasajeros del tren 90 del día 2 de Abril ppdo., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el atraso de 48 minutos con que llegó dicho tren al Once; y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta, que el atraso fué debido á que el tren 296 del Ferrocarril Sud con el cual combina. entró á Merlo con 30 minutos de atraso;

Que el Ferrocarril del Sud al evacuar la vista que se le confirió con tal motivo, manifiesta que el tren 296, llegó á Merlo con 37 minutos de atraso, por viento contrario y tren pesado por lo que debió cruzar en Marcos Pazcon tren 299 en vez de hacerlo en M. Acosta y por esperar 15 minutos en las señales de Merlo' por no darle entrada el Oeste;

SE RESUELVE:

Declarar responsable del atraso ocurrido y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Gentral de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

013176-C-911.—Septiembre 29 de 1911.—Vista la queja entablada por el Señor Juan B. Echeverría, por Leandro Lynch y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda vacuna, correspondiente á Carta de Porte Nº 7' de Invernadas á Mataderos, y porque le fué entregada en destino con un animal muerto y ocho estropeados; y

Considerando:

Que el transporte de la consignación se efectuó con un retardo de tiempo, más del reglamentario, de 3 horas 40 minutos pues se emplaron 24 horas 40 minutos en vez de 21 horas que son las que el Art. 349, del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 311 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga;

Que la consignación le fué entregada con 1 animal vacuno muerto y 8 estropeados;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste responder al querellante por la demora sufrida en el transporte, y, en cuanto á los animales llegados estropeados y muertos, siendo el transporte regido por el Art 263, del mismo Reglamento, debe el recurrente probar que allí tuvo lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, arhívese.

*E. Schickendantz.*

---

016796-S-911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspecciéu General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21852, y su memoria descriptiva, presentados por el Ferrocarril del Sud.

Comuníquese. legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogues.*

---

016795-S-911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Via y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21033, y su memoria descriptiva por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese, el plano, tómese razón, fecho archívese.

*P. Nogues.*

---

011794-C- 911.—Septiembre 28 de 1911.—Vista la denuncia de la Inspección General de Tráfico y Tarifa, de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento á lo dispuesto en las circulares de ésta Dirección General Nº 31 y 44, y

Considerando:

Que la Empresa de referencia ha publicado un aviso incompleto, sin remitirlo á esta Dirección General en el plazo de 8 días como se le había ordenado en fecha 30 de Abril ppdo.,

Que la Empresa ha entendido no estar obligada á interpretar por su letra, la circular 31, por cuanto no quiere hacer extensiva la tarifa para el transporte de carbón que ella provee, al que los agricultores adquieren de otra procedencia;

Que es por otra parte inaceptable, lo manifestado al evacuar la vista conferida en fecha 8 de Agosto ppdo., porque el carbón que se venda á los agricultores, no solo debe utilizarse para los arados, sino también para todas las «Maquinarias Agrícolas» en general;

Que la Empresa del Central Argentino, debe modificar el aviso publicado, estableciendo que la tarifa reducida tendrá también aplicación al combustible, que con el mismo destino sea comprado en plaza, de acuerdo con lo dispuesto en la circular N. 31,

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa precitada que retire los avisos publicados, debiendo presentar en el término de 8 días, otros nuevos que contengan las modificaciones apuntadas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese,

*E. Schickendantz.*

---

015771-T-911. — Octubre 2 de 1911. — Visto el proyecto de horario, presentado por la Empresa de los Tranvías Eléctricos del Sud el que emplazará á regir desde el 1º de Diciembre próximo.

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de la referencia,

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese,

*P. Nogues*

---

015971-T-912—Septiembre 29 de 1911.—Visto el proyecto de horario presentado por la Empresa de Tramways á Quilmes, que empezará á regir desde el 1º de Noviembre próximo y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Trafico y Tarifas;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa de Tramways á Quilmes, debiendo dar cumplimiento al Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles y á la circular Nº 16 de fecha 26 de Octubre de 1910.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico Tarifas, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

016627-S-911.—Septiembre 30 de 1911.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el accidente de referencia se produjo en circunstancias que el convoy salía de la Estación «Parish» y debido á un descuido del peón N. Alvarez, quién dejó entreabiertas las agujas del cambio, sufriendo el tren Nº 165 á consecuencias de ello, un atraso de 272 minutos y de 95 minutos el tren Nº 207 en «Cacharí», tiempo que recuperó durante la marcha;

SE RESUELVE:

Declarár que el descarrilamiento y sus consecuencias tienen por causa la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril del Sud, á lo dispuesto en el Art. 5º, inc. 6º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vías y Obras y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

016326-S-911.—Septiembre 30 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20965 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese, el plano tómese razón y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

014660-S-911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vías y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20888, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente á la construcción de un paso á nivel particular en el costado Sud de la parada «Ferri» debiendo ser ese paso transformado en público cuando las necesidades del tráfico exigan la apertura de la calle circunvalación correspondiente.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

*P. Nogues.*

---

019494-C-1911.—Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—Visto este expediente por el cual el Sr. Luis Dorot, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondientes á Cs. de P. 906 y 947, despachadas el 10 de Mayo ppdo., de Caballito á Rosario C., y;

Considerando:

Que, efectivamente dichos transportes, se han efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 20 horas 45 minutos el primero y de 157 horas 45 minutos, como lo determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 348 kilómetros que es la de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la mencionada Empresa, responder al querellante por dichas demoras, de acuerdo á lo prescripto por el Art. 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

04516-C-1911.—Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—Resultando de este expediente:

Que el día 9 de Marzo último, se produjo un atraso al tren Nº 1, en la estación Alfonso, á consecuencia de que al agregar unas jaulas á dicho tren, se notó que la cañería de una de ellas, tenía pérdida y hubo que proceder á su arreglo, demorándose en esa operación 20 minutos; que por haberse empeñado varios pasajeros en insertar en los libros de dicha estación la queja que corre adjunta por la demora sufrida, se produjeron otros 20 minutos de atraso en el tren de referencia, y

Considerando:

Que el atraso ocasionado por la descompostura, puede atribuirse á un caso fortuito, pero no así el que se originó por dar tiempo á unos pasajeros á que insertaran la queja en los libros de la estación,

SE RESUELVE:

Ordenar á la referida Empresa, que amoneste al Jefe de la estación Alfonso, por negligencia en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

012067-P-911.—Septiembre 5 de 1911. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el plazo improrrogable de 60 días para que coloque las portezuelas á los coches del Ferrocarril Trasandino, de acuerdo con el Art. 20 del Reglamento para tren rodante.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

*E. Schickendantz.*

---

012326-P-909. —Septiembre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2113 y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

08299-P-911. —Septiembre 5 de 1911. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

012593-N-911. —Septiembre 5 de 1911. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4322 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

010552-C-911. — Agosto 31 de 1911. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9152 y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*E. Schickendantz.*

---

08187-C-911. —Septiembre 5 de 1911. —Visto expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, á que instale los aparatos block de referencia, debiendo enviar á esta Dirección General, en el plazo de 30 días, un prospecto de instrucciones que indique el manejo de los mismos.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

013739-C-911. —Septiembre 7 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el incendio de referencia fué notado á la altura del Km. mencionado, pero como no se disponía de elementos para combatirlo, siguió el convoy hasta «Los Ralos».

Que los vagones 2131 y 6679 cargados con leña, se quemaron totalmente; y que los Nos 8140 y 6998 solo en parte; y,

Considerando:

Que si bien el chispero y cenicero se hallan en buenas condiciones, dejaban escapar chispas, que según declaración del maquinista Machado y Pasaleña Soria, fueron las que produjeron el incendio.

SE DECLARA

Que las chispas desprendidas de la locomotora fueron las originarias del incendio.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

*E. Schickendantz.*

---

# AVISOS

# AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

---

### Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores socios en Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Febrero de 1912, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1911.
2º Elección de siete titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912.—El Directorio.

19 Enero.—Nº 254-v-6 febrero.

---

### «La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores Accionista á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911, y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Directores Suplentes, por igual término, y un Síndico y su Suplente para el ejercicio de 1912.
3º Aprobacóin del acta á labrarse en la misma sección.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 18 Enero de 1912.—Pedro Monssampés.

22 Enero, Nº 277-v-8 febrero.

---

### Banco Comercial Italiano

Calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejércicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señorés José Bernasconi, Sebastián Vasena y Hugo Wilson, que terminan su mandato, 3 Directores Suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico Suplente.

Asamblea General Extraordinaria

5º Reforma del Art. 27 de los Estatutos, y supresión del Art. 28.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben de depositar en la Tesorría del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—José Bernesconi presidente. —Luis Camartino, director-secretario.

16 Enero.—Nº 206-v-3 febrero.

---

### El Hogar Obrero

321—Perú—321

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios, á la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente, á las 2 p. m., en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de dos Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—El Secretario.

16 Enero.—Nº 207-v-31 enero.

---

### Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas de la Sociedad anónima Le Courrier de la Plata, que conforme con lo resuelto por el Directorio, se abonará desde el 22 del corriente en las Oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el primer dividendo de $ c/l. 5, por acción integrada correspondiente al primer ejercicio.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—

Enero 22.—Nº269-v-8 febrero.

---

### Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

---

### Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 8 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de don Francisco Ots. y don Calixto Milano y de un suplente, en reemplazo de don Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos Sres. Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

Enero 18—Nº 227-v-8 febrero.

---

### Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero en la calle San Martín 195, á las 2 p. m.

Orden del día:

Resolver la liquidación de la compañía. —Miguel Cadret.

18 Enero.—Nº 243-v-5 febrero.

---

### Banco de Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1912, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las Acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.— El Directorio.

11 Enero—Nº 180-v-31 enero.

---

### «La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez á la Asamblea General, que se celebrará el día 6 de Febrero próximo, para considerar la misma orden del día, de la primera Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, debiendo éstos, para poder ejercer ese derecho, depositar sus acciones en el local social, tres días antes del designado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Directorio.

27 Enero—Nº 335-v-6 febrero.

# EL COMERCIO

COMPAÑÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Maipú 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto ........................ $ 1.200.000

Capital realizado ............................................... $ 560.000

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911 2º TRIMESTRE DEL 23º EJERCICIO

| DEBE | | $ o/s | $ m/legal |
|---|---|---|---|
| Accionistas: Cuotas á cobrar | | | 640000 — |
| TITULOS: | | | |
| Costo de 17 Acc. de la Cooperat. Telefónica. | 160 — | | |
| Costo de $ 88.000 — nominales del Empréstito Municipal de Bahía Blanca | 85800 — | | |
| Costo de 125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino | 25000 — | | 110960 — |
| Caja: Existencia | | | 3871 67 |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta corriente | | 2825 52 | 131212 51 |
| Banco Español del Río de la Plata cuenta corriente | | 28 01 | 406 94 |
| PROPIEDADES; | | | |
| Costo de nuestra finca Maipú 47/53 | 284352 95 | | |
| Parte del precio de n/ finca Florida 27/35 | 345333 34 | | 629686 29 |
| Hipotecas: Las efectuadas hasta hoy | | | 1112810 — |
| Muebles y Utiles | | | 7185 — |
| Deudores Varios ... Saldo | | 12858 21 | 50571 80 |
| Obligaciones á Cobrar | | 629 — | 3961 89 |
| Siniestros Pagados | | 36354 18 | 74866 21 |
| Reaseguros | | 18518 18 | 248330 57 |
| Gastos, Sueldos, Impuestos y Comisiones | | 6149 98 | 105166 12 |
| Metálico | | | 46192 18 |
| | | 77363 08 | 3165221 18 |
| **HABER** | | | |
| Capital: representado por: | | | |
| 4000 acciones al portador integradas | 400000 — | | |
| 8000 acciones nominales con 20 % pago | 800000 — | | 1200000 — |
| RESERVAS: | | | |
| Fondo de reserva | 167456 32 | | |
| Fondo de previsión | 81000 — | | |
| Reserva para riesgos en vigencia | 220000 — | | |
| Reserva para siniest. en trámite de liquidación | 131000 — | | 599456 32 |
| Fondo de Bomberos | | | 6719 90 |
| Seccion Vida | | | 810276 85 |
| Primas | | 57047 04 | 469554 59 |
| Intereses y Alquileres | | | 66460 23 |
| Dividendos | | | 8175 37 |
| Varios | | | 4577 92 |
| Metálico | | 20316 04 | |
| | | 77363 08 | 3165221 18 |

L. Pellerano, presidente. — M. S. Etchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero.— S. Urguijo, síndico

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 358-v-3 febrero.

Sociedad Anónima

«A Y U D A   M U T U A»

Domicilio: 25 de Mayo Nº 168

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

Hecho á los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones subcriptas tipo A | 229200 — |
| » » » B | 347250 — |
| » » » C | 240450 — |
| » » Preferidas | 159600 — |
| » á Remitir | 598500 — |
| Bonos de Ahorro | 1146476 85 |
| » » » para Edificación | 750928 38 |
| Banco de la Provincia de B. A. | 21662 29 |
| » Comercial Italiano | 2872 72 |
| Caja | 5580 76 |
| Préstamos en Efectivo c/ garantía | 4699 72 |
| Adelantos en Cuenta Corriente | 21072 65 |
| Préstamos para Edificación | 674943 58 |
| » Hipotecarios c/ Mandato | 99026 48 |
| Promesas de Venta | 41765 62 |
| Bonos de Capital Emitidos al Portador | 81600 — |
| Varias Cuentas Deudoras | 129171 71 |
| | 4554801 76 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital Autorizado | 1575000 — |
| » Realizado | 698217 15 |
| » por Bonos de Ahorro | 1181999 90 |
| Capital por Bonos de Ahorro Edificación | 750928 38 |
| Fondo de previsión | 12315 21 |
| » de Reserva | 10238 19 |
| Emisión de Bonos de Capital | 111600 — |
| Bonos de Capital serie A | 100 — |
| Ganancias y Pérdidas saldo líquido | 73123 19 |
| Varias Cuentas Acreedoras | 141279 74 |
| | 4554801 76 |

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

..............................

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 363-v-3 febrero.

**Sociedad Anónima Hipódromo Nacional**

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Febrero, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Sarmiento 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911.

2º Sancionar la distribución del interés del Capital Social (Ley 7256).

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas, en la Gerencia, las acciones. Pasado éste término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en élla.

Art. 26 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El Directorio.

29 Enero.—Nº 338-v-7 febrero.

**Compañía Sansinena de Carnes Congeladas**

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 15 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar y resolver sobre: 1º Reforma de los Estatutos, 2º Nombramiento de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres dias á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Gerente.

27 Enero—Nº 327-v-15 febrero.

## SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA

BARTOLOMÉ MITRE 531 (ALTOS)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado $ o/s 5.000.000.—
Capital suscripto. » 4.000.000.—
Capital realizado. » 4.000.000.—

Balance mensual al 30 de Noviembre 1911

| ACTIVO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones á emitir, ordinarias.... | 1 000 000.— | |
| Terrenos, edificios y maquinaria.......... | 5 795 391.60 | 7 383 042.11 |
| Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva....... | 11 590.95 | 2 492 337.96 |
| Útiles de cultivo. | | 907 739.83 |
| Caña.......... | | 5 803 638.14 |
| Gastos de refinación......... | 467 307. 96 | 23 324.85 |
| Sueldos, gastos generales é intereses........ | 516 162.43 | 1 500 298.84 |
| Caja........... | | 46 703.84 |
| Inventario de productos........ | | 168 185.20 |
| Cambios....... | 6 532 758.41 | |
| | 14 323 211.35 | 18 325 270.77 |

| PASIVO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Acciones ordinarias......... | 4 000 000.— | |
| Acciones preferidas..... .... | 1 000 000.— | |
| Fondo de reserva legal...... | 214 281.31 | |
| Fondo de reserva extraordinario.......... | 500 000.— | |
| Fondo de amortización...... | 2 247 767 19 | |
| Obligaciones hipotecarias de 5 o/o emisión 1911... ..... | 3 024 000.— | |
| Varios deudores y acreedores.. | 3 319 319.80 | 665 414.66 |
| Ganancias y pérdidas......... | 17 843.05 | |
| Productos....... | | 2 812 677 88 |
| Cambios........ | | 14 847 178.23 |
| | 14 323 211.35 | 18 325 270.77 |

Buenos Aires, 30 de Noviembre 1911

Presidente.—Teodoro de Bary, Secretario.—G. Altgelt, Síndico Suplente.—Pablo Cárdenas.

Buenos Aires, 26 Enero 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 352-v-31 enero.

## Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú, 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy conceder un nuevo plazo para que verifiquen sus pagos antes de declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco, lo que se acordará el 31 del actual con los que para dicha fecha no tengan efectuado el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto de 1 7de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 182-v-31 enero.

## BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

CANGALLO 456

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo de 1910

Capital Autorizado...... $ o/s 30.000
» Subscripto....... » » 13.770
» Realizado........ » » 12.819

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones........................ | 16 230 — |
| Accionistas..................... | 951 — |
| Caja........................... | 349 20 |
| Banco de la Nación............. | 4 45 |
| Banco Español................. | 2435 67 |
| Gastos Generales.............. | 2272 34 |
| Muebles y Útiles.............. | 296 — |
| Obligaciones á Cobrar......... | 25865 — |
| Comisiones..................... | 122 50 |
| Varias........ ................ | 2460 — |
| | 50986 16 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital......................... | 30000 — |
| Fondo de Reserva.............. | 2413 70 |
| Intereses y Descuentos......... | 1927 12 |
| Multas.......................... | 299 25 |
| Seguros......................... | 572 — |
| Amortizaciones................. | 10323 — |
| Obligaciones á Pagar........... | 3041 60 |
| Varios.......................... | 2409 49 |
| | 50986 16 |

Manuel Pugno, presidente.—S, Denza, gerente.—J. Rongo, secretario.—Vº Bº: J. E. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. ...-v-.. ......

## Argentine Football Association

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos «The Argentine Football Association», cita á Asamblea Extraordinaria á los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Jueves, 1º de Febrero á las 8 p. m., en el Salón del «Prince George's Hall», calle Sarmiento Nº 1230, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.
2º Modificación del Reglamento Interno.
3º Modificación del Reglamento General —Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Secretario Honorario.

29 Enero.—Nº 337-v-1º febrero.

Sociedad Anónima

## SINDICATO LACTONA

Aprabada por el Sup. Gobierno el 10 de Agosto de 1909

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Enero de 1912

BALANCE GENERAL INVENTARIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones Reservadas (Art. 42)... | 21000 — |
| Acciones no Emitidas........... | 120300 — |
| Caja y Bancos.... ............ | 10153 21 |
| Deudores Varios .............. | 17853 38 |
| Muebles y Útiles.............. | 2773 38 |
| Patentes y Maquinaria......... | 124643 — |
| Marcas de Fábrica............. | 3341 38 |
| Gastos de Constitución......... | 1348 81 |
| Propiedad Navarro............. | 53300 60 |
| Animales y Rodados............ | 1207 47 |
| Propaganda y Publicidad....... | 16307 04 |
| Gastos Generales.............. | 281 — |
| Mercaderías.................... | 8781 28 |
| | 381290 55 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital......................... | 300000 — |
| Hipoteca Gahan.......... ..... | 41897 80 |
| Fondo de Reserva............. | 611 67 |
| Fondo de Amortización......... | 6015 61 |
| Cuenta á pagar..... .......... | 10493 97 |
| Dividendos. .................. | 252 — |
| Ganancias y Pérdidas.......... | 22019 50 |
| | 381290 55 |

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA «Ganancias y Pérdidas»

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Mermas y Repuestos........... | 1023 07 |
| Gastos Generales y Comisiones.. | 14163 76 |
| Saldo por Ganancias........... | 22019 50 |
| | 37206 33 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Mercaderías y varios.......... | 37206 33 |
| | 37206 33 |

Sociedad Anónima «Sindicato Lactona.—L. D. Forgues, presidente. —Armand Cocqueteaux, gerente.—Th. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 356-v-3 febrero.

## Sociedad Prácticos de los Ríos

Cítase á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero pmo., á las 9 a. m.,

Orden del día:

I. Balance general.
II. Renovación de la Comisión Directiva.
III. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
IV. Compra de un vaporcito para el servicio de desembarque en Montevideo.
V. Modificación del Reglamento Interno, en la parte referente á los enfermos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— C. Suvitello, Presidente.

30 Enero.—Nº 350-v-1º febrero.

# «EL AHORRO»

SOCIEDAD COOPERATIVA (En Liquidación)

Balance General al 31 de Diciembre de 1911

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Préstamos Hipotecarios: | | |
| Por los siguientes préstamos efectuados según detalle que sigue: | | |
| A Blas Lemos ...... | $ 1411 80 | |
| » Luis Mercorelli.... | » 1050 — | |
| » Hércules Storini... | » 2416 80 | |
| » Rafael y Luis Caira. | » 4000 — | |
| » José Verona...... | » 2500 — | |
| » Joaquín Mandarino. | » 2000 — | |
| » Langieri Hnos.... | » 7000 — | |
| » Domingo Marino.. | » 4000 — | 24377 80 |
| Obligaciones á Cobrar: | | |
| Saldo de esta cuenta.......... | | 993 73 |
| Promesas de venta á socios: | | |
| Propiedad edificada en Quilmes al Sr. Antonio Conforti....... | | 3500 — |
| Bienes Raíces: | | |
| Terreno existente en Morón... | | 81 46 |
| Caja y Bancos: | | |
| Existencia en efectivo......... | | 6040 27 |
| Acciones en Depósito: | | |
| Acciones depositadas por el Sr. Manuel Breglia.............. | | 1750 — |
| Deudores Varios por Terrenos: | | |
| Saldo á cobrarse............. | | 4962 60 |
| Suma total del Activo....... | | 41705 86 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas: | |
| Saldo á cobrar por los mismos. | 27854 03 |
| Deudores y Acreedores Varios: | |
| Saldo de esta cuenta ......... | 241 70 |
| Amortizaciones promesa de venta á socios: | |
| Amortización del Sr. Antonio Conforti .................... | 563 80 |
| Amortizaciones Hipotecarias: | |
| Amortizaciones de los préstamos hasta la fecha......... | 12446 77 |
| Ganancias y Pérdidas: | |
| Utilidad líquida.............. | 599 56 |
| Suma total del Pasivo ...... | 41705 86 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Activo........ | $ 41705 86 |
| Pasivo ....... | » 41705 86 |

ESTADO GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Préstamos Hipotecarios......... | 24377 80 |
| Obligaciones á Cobrar ......... | 993 73 |
| Promesas de venta á socios.... | 3500 — |
| Bienes Raíces ................ | 81 46 |
| Caja y Bancos.................. | 6040 27 |
| Acciones en Depósito.......... | 1750 — |
| Deudores Varios por Terrenos.. | 4962 60 |
| | 41705 86 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas..... ............. | 27854 03 |
| Deudores y Acreedores varios .. | 241 70 |
| Amortizaciones promesas de venta á socios............... | 563 80 |
| Amortizaciones Hipotecarias.... | 12446 77 |
| Ganancias y Pérdidas......... | 599 56 |
| | 41705 86 |

Héctor Giargia, Miembro de la Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 364-v 31 enero.

---

# LA ALEMANA

Compañía de Seguros sobre la Vida en Lübeck

Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck

Nacionalidad Alemana

Autorizado el 12 de Febrero de 1909

Oficina de la Agencia, Cangallo 770

Sumas aseguradas $ 2500 o/s y 58.000 c/legal

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 3er. trimestre de 1911 del 1º de Julio de 1911 al 30 de Septiembre de 1911

| ACTIVO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos Generales...... | 15 08 | 77 60 |
| Impuestos ........... | 105 31 | 175 80 |
| Casa Central.......... | | 13986 02 |
| Comisiones ..... .... | 455 95 | 3785 60 |
| Saldo................ | 6250 32 | 3814 60 |
| | 6826 66 | 21839 62 |

| PASIVO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo............... | 1611 09 | 6492 10 |
| Primas ............. | 5215 57 | 9026 37 |
| Intereses............ | | 12 26 |
| Casa Central.......... | | 703 46 |
| Cupones, Depósito de garantía .......... | | 5605 43 |
| | 6826 66 | 21839 62 |

p. p. LA ALEMANA, Compañía de Seguros contra la Vida en Lübeck, (Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck) Emilio Heine.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 355-v-31 enero.

---

Sociedad Anónima

Compañía Agrícola é Hipotecaria Argentina

CALLE SAN MARTÍN 362

Sede Social en Bruselas (Bélgica)

Capital entregado $ o/s 400.000 en 4000 Acc.

Autorizada por el Sr. Juez de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1906 y inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio 1906.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| PASIVO | $ o/s |
|---|---|
| Préstamos Hipotecarios......... | 3579243 450 |
| Bancos y Cajas................ | 95631 498 |
| Varios ....................... | 126285 974 |
| | 3801160 922 |

| ACTIVO | $ o/s |
|---|---|
| Capital........................ | 400000 000 |
| Varios Acreedores............ | 2802588 366 |
| Varios........................ | 453036 676 |
| Reservas y Previsión.......... | 145535 880 |
| | 3801160 922 |

Buenos Aires, 20 de Enero de 1912

F. Mühlenkamp, director gerente.—A. Mozzorin, contador.—Vo Bo: L. De Hidder, síndico

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 353-v-31 enero.

---

# Banco de Pensiones — Montevideo

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 50.000,00 oro uruguayo, colocado en cinco series de cien acciones c/u. Valor de cada acción, cien pesos oro uruguayo.

Fondo de Pensiones, $ 371.985.40 oro uruguayo, colocado en hipoteca y bienes raíces.

Sucursal República Argentina — Balance a 31 de Diciembre de 1911

| | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| Impresos........ .... | 2728 45 | |
| Muebles y Utiles .... | 9777 63 | |
| Garantía Co re.s..... | 100 — | |
| Banco de Londres y Brasil............ | 2891 89 | |
| Obligaciones á cobrar. | 582 35 | |
| Caja................ | 5453 87 | |
| Caja General Inamovible ... ........ | | 9017 32 |
| Caja Especial Inamovible.... ......... | | 5707 42 |
| Caja Preferida Inamovible...... ...... | | 217039 90 |
| Fondos Reembolsos.. | | 2910 31 |
| Bienes Raíces........ | 487140 — | |
| Casa Matriz .... .... | | 274193 18 |
| Sucursales ....... ... | 4104 11 | |
| Deudores .......... | 1097 63 | |
| Acreedores......... | | 5007 70 |
| | 513875 93 | 513875 93 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 357-v-31 enero.

**«LA EQUITATIVA DEL PLATA»**

—

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida, autorizada por el Supremo Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897.—Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1911 que vence el 31 de Diciembre.

Maipú 187

| | |
|---|---|
| Capital p. emitir.... | $ m/n 779.000.— |
| Capital suscrito...... | » « 221.000.— |
| | 1.000.000.— |
| Capital realizado..... | $ m/n 117.250.— |

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Acciones.......... | | 779.000.— |
| Accionistas........ | | 103.750.— |
| Organización y extensión......... | | 169.292.49 |
| Siniestros......... | | 171.979.41 |
| Agencias......... | 414.33 | 23.172.16 |
| Gastos de instalación............ | | 38.501.31 |
| Gastos de viajes.. | | 13.934.27 |
| Anuncios......... | | 22.006.40 |
| Reaseguros....... | | 29.673.27 |
| Propaganda.. .... | | 36.761.22 |
| Correos y Telégrafos............ | | 1.354.28 |
| Cuentas corrientes. | | 51.450.32 |
| Gastos generales.. | | 15.729.55 |
| Alquileres........ | | 12.000.— |
| Sueldos.......... | | 62.520.— |
| Caja............. | | 11.733.39 |
| Patentes é impuestos............ | | 8.781.06 |
| Comisiones y corretajes........... | | 144.543.29 |
| Préstamos s/. Pólizas............ | 7.873.— | 283.817.71 |
| Hipotecas s/. propiedades.......... | | 96.925.— |
| Valores y títulos.. | 4.913.12 | 1.004.— |
| Conversión de moneda........... | 5.062.21 | |
| Bancos.......... | | 110.313.11 |
| Propiedades....... | | 927.614.71 |
| Obligaciones á cobrar............ | | 32.455.66 |
| Honorarios médicos........... | | 4.054 50 |
| Muebles y útiles.. | | 28.797.34 |
| | 18.262.66 | 3.181.164.45 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Reserva general.... | | 1.291.311.91 |
| Reserva de previsión............ | | 38.772.92 |
| Dividendos ó tenedores pólizas .... | | 100.879.45 |
| Dividendos en reserva............. | | 34.650.— |
| Conversión de moneda............ | | 11.504.68 |
| Premios 1.er año y renovación....... | 18.262.66 | 683.692.77 |
| Varios acreedores.. | | 402.90 |
| Intereses y descuentos............ | | 19.949.82 |
| Capital............ | | 1.000.000 — |
| | 18.262.66 | 3.181.164.45 |

S. Hale Pearson, presidente.—M. Piñeiro Sorondo, secretario.—A. A. Cabero, contador.—W. H. Krabbé, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 349-v-1º febrero.

Sociedad Anónima

**«LE COURRIER DE LA PLATA»**

CORRIENTES 549

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado.... | $ | 600.000 |
| » Suscripto...... | » | 500.000 |
| » Realizado..... | » | 498.500 |

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12/4/1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 16 de Enero 1912 y publicado con arreglo al Art. 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Acciones...................... | 100000 — |
| Accionistas.................... | 1440 — |
| Caja........................ | 1000 — |
| Caja Administración............ | 1972 46 |
| Banco Francés del Río de la Plata. | 36168 20 |
| Título del diario Le Courrier de la Plata..... ............. | 500000 — |
| Deudores.................... | 19443 48 |
| | 660024 14 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital.................... | 600000 — |
| Cuentas á pagar............ | 8011 66 |
| Cuentas en suspenso........ | 1412 69 |
| Acreedores. .... ........... | 6232 89 |
| Fondo de previsión......... | 15957 81 |
| Ganancia y pérdidas........ | 28409 09 |
| | 660024 14 |

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Franqueo.................. .... | 6999 19 |
| Sueldos..................... | 31820 25 |
| Gastos Generales.............. | 20291 40 |
| Imprenta.................. | 32863 — |
| Comisiones................ | 13561 82 |
| Papel..................... | 28276 21 |
| Cuenta en suspenso........... | 462 92 |
| Fondo de previsión...... ..... | 15957 81 |
| Utilidad.................. | 28409 09 |
| | 178641 69 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Avisos................ | 84274 60 |
| Suscripciones.............. | 67468 71 |
| Agencias.... ............ | 13301 70 |
| Venta al Número........... | 13596 68 |
| | 178641 69 |

H. Py, presidente.—C. Delcasse, director.—R. Tobler, contador.—Vº Bº J. Lages, síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 343-v-1º febrero.

**La Nación**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero, á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, salientes por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituida y resolverá validamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas, la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1912.—El Directorio.

20 Enero.—Nº 264-v-6 febrero.

**Compañía Fosforera Argentina**

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las 4 p. m. en su local calle Maipú 126 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3º Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones con tres día de anticipación (Art. 28 de los estatutos).—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—El Gerente.

22 Enero, Nº 275-v-8 febrero.

**Sociedad Anónima Tramway Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires**

Se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero próximo á las 5 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Sarmiento 836 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para dar cuenta y resolver la operación de venta de la Compañía en tramitación.

2º Regularización definitiva de las deudas sociales, forma de pago ó garantía.

3º Declaración en su caso de la disolución y liquidación de la Sociedad y forma de efectuarlo.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1912.—Manuel Pérez, Secretario-Gerente.

22 Enero, Nº 276-v-7 febrero.

**La Franco Argentina**

Compañía de Seguros

Cangallo 666.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa á los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1912, la Asamblea General Ordinaria, ésta reunión tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 3 de Febrero de 1912 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

26 Enero.—Nº 322-v-7 febrero.

---

**Banco Escolar Argentino**

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 14 de Febrero de 1912 á las 4,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades é informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director suplente por un año, otro director suplente por dos años, y un tercer director suplente por tres años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Joaquín López Figueroa, vicepresidente, en ejercicio.—Rafael T. Banchs, gerente.

26 Enero.—Nº 321-v-13 febrero.

---

**Nueva España**

Sociedad Anónima

839—Victoria—839

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado en esta Caja el número de acciones exigidas por la ley, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada el 17 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que tendrá lugar la misma el 31 de Enero de 1912, á las 4 p. m., en su domicilio social, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio aumento de Capital.

2º Nombramiento del Síndico, por ausentarse á Europa el titular señor Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires. Enero 18 de 1912.—F. de Ariznabarreta, secretario.

19 Enero.—Nº 255-v-31 enero.

---

**Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación**

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada. autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

---

**Sociedad General Pobladora**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cual ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

12 Enero.—Nº 188-v-31 enero.

---

**La Colonia**

Compañía Mutua de Seguros.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Victoria 673, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de Acciones.

Para poder asistir á la Asamblea, deberán los accionistas presentar las acciones en el domicilio de la Sociedad para su anotación, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirarán la boleta de entrada en la que se mencionará el número de votos que corresponderá á cada accionista, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de autorización escrita.—Buenos Aires, Enero 23 de 1912. —A. Vaccari, presidente.—C. Clerici, gerente.

Enero 24.—Nº 300-v-10 febrero.

---

**Banco Edificador del Plata**

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 19 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, por segunda y última vez, para el día 3 de Febrero próximo, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social.

2. Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del señor Félix Ajuria Guerra, fallecido.

3. Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.

4. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.—El Presidente, José Sanllorenti.—El vocal secretario, Vicente B. Otamendi.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Enero 17. Nº 222-v-3 Febrero.

---

**Compañía Argentina de Lanchas**

Calle Victoria 618

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero á las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía; calle Victoria 618, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Elección del Síndico y del Síndico Suplente.

3º Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Victoria 618, á fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. —Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

26 Enero.—Nº 323-v-10 febrero.

## SOCIEDAD ANÓNIMA «PELETERIA ARGENTINA»

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DEL 21 OCTUBRE DE 1909

Capital autorizado $ m/n 750.000.—dividido en tres series de $ m/n 250.000 — c/una.

Capital subscrito 1.ª Serie $ m/n 235.000 —
Acciones Liberadas $ m/n 15.000 —$ m/n 250.000
Capital subscrito 2.ª Serie $ m/n 134.500 —$ m/n 384.500 —
Capital realizado $ m/n 367.683 45

Balance General al 30 de Septiembre 1911 con modificación

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Mercaderías en general | 411941 01 |
| Maquinarias é Instalaciones | 28955 38 |
| Procedimiento de tinta, etc. | 10690 95 |
| Títulos en Depósito | 80000 — |
| Construcciones | 9382 59 |
| Acciones Liberadas | 13216 55 |
| Productos Químicos | 7002 79 |
| Muebles y Utiles | 9443 64 |
| Accionistas | 3600 — |
| Consignaciones | 460 25 |
| Caja y Bancos | 25275 82 |
| Efectos á Cobrar | 20150 59 |
| Deudores Varios | 79665 27 |
| Acciones á Subscribír | 365500 — |
| Valores al cobro por acta de terceros | 960 — |
| | 1066244 84 |
| **PASIVO** | |
| Capital Social | 750000 — |
| Efectos á Pagar | 97505 23 |
| Depositantes de Títulos | 80000 — |
| Depositante de valores al cobro | 960 — |
| Dividendo ejercicio 1909/1910 | 1500 82 |
| Fondo de Reserva | 1188 96 |
| Nuevo Ejercicio (Fondo de Previsión) | 7792 53 |
| Fondo para propaganda | 2286 90 |
| Acredores Varios | 26443 32 |
| Utilidades | 98567 08 |
| | 1066244 84 |

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

| PÉRDIDAS | | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos de Administración | $ m/n 44.157 95 | |
| Gratificaciones | 3.815 — | |
| Gastos Generales y de Viajes | 16.051 12 | |
| Sueldos de Operarios y mano de obra | 70.125 82 | |
| Seguros | 3.105 — | 137254 89 |
| Intereses y descuentos comisiones y corretajes | | 22743 48 |
| Productos Químicos | | 6904 95 |
| Procedimiento de tinta 10 % | | 1187 88 |
| Depreciación, Construcciones, Maquinarias é Instalaciones, y Muebles Utiles 10 % | | 5309 05 |
| Mercaderías Generales | | 81030 28 |
| Deudores morosos, fallidos y en gestión | | 14452 48 |
| Utilidades | | 98567 08 |
| | | 367450 09 |
| **GANANCIAS** | | |
| Pieles Confeccionadas | | 364961 37 |
| Trabajo mecánicos y curtiembre | | 1420 51 |
| Gastos Judiciales | | 15 — |
| Cuentas Corrientes (dif.) | | 37 10 |
| Consignación á Morález y Cía | | 105 — |
| Fallas de Caja | | 911 11 |
| | | 367450 09 |

F. J. Monasterio Presidente.—Antonio Sozano Contador.—Atilio Sarco Director General.—Enrique Viscara Sindico.

Buenos Aires, 17 Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 354-v-3 febrero.

## Sociedad Anónima
## BANCO MARÍTIMO del RÍO de la PLATA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1° de Diciembre de 1910.

Capital emitido $ 1.000.000 m/n importe de la primera Serie de 10.000 acciones de valor de $ 100 m/n cada una.

Capital Subscripto ... $ 361.440 m/n
Capital Realizado .... $ 311.746 m/n

Balance General 30 de Septiembre de 1911 Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de Enero de 1912, sin modificación.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 638560 — |
| Accionistas | 53034 — |
| Acciones en Garantía | 30000 — |
| Muebles y Utiles é Instalación | 22453 09 |
| Valores Descontados | 311058 42 |
| Caja y Bancos | 75667 21 |
| Subscriptores de Bonos | 348536 — |
| Cuentas Varias | 38683 93 |
| | 1517992 65 |
| **PASIVO** | **$ m/n** |
| Capital | 1000000 — |
| Caja de Ahorros y Depósitos Plazo Fijo | 22087 08 |
| Cuentas Corrientes | 60081 28 |
| Directores | 30088 48 |
| Fondo de Reserva | 3238 30 |
| Reserva Especial | 11500 — |
| Obligaciones de Capital | 3300 — |
| Bonos de Ahorros y Edificación | 359000 — |
| Cuentas Varias | 17591 08 |
| Ganancias y Pérdidas | 11106 43 |
| | 1517992 65 |

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Pérdidas | 40 95 |
| » Sueldos | 18433 75 |
| » Bonos — Comisiones | 70 50 |
| » Premios Alcancías | 180 60 |
| » Gastos Generales | 8914 57 |
| » Utilidad líquida | 11106 43 |
| | 38746 80 |
| **HABER** | **$ m/n** |
| Por Comisiones | 338 16 |
| » Descuentos | 30218 03 |
| » Ingreso á Accionistas | 6082 — |
| » Prima por Descuentos | 143 — |
| » Ingreso Bonos | 148 — |
| » Intereses | 1817 61 |
| | 38746 80 |

J. M. Castro, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario á cargo interino de la gerencia. — R. Oliveira, contador. — Vo Bo: D. R. Gorlero, síndico.

Es copia fiel del original. — Ambrocio P. Escalada, director secretario

Beunos Aires, Enero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 360-v-3 febrero.

**La Estrella**

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo establecido por el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero, á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de dos miembros del Directorio para reemplazar á los salientes, don Francisco Bustamante y don Pedro Denegri, aprobación del nombramiento del director, don Tomás Ambrosetti, hecho por el Directorio en reemplazo de don Cayetano Devoto quién renunció y la elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Josué Moreno, director general.—Alfredo V. Fernández, subdirector 13 Enero.—Nº 196-v-31 enero.

**Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio**

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores accionistas de la misma, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

Denuncia ó prórroga del contrato con la Sociedad Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de la Empresa.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de la Empresa, que serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 1.º de Febrero próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—A. M. Delfino, presidente. —José M. Bidau, secretario.

18 Enero.—Nº 249-v-3 febrero.

**Palais de Glace**

**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles, 14 de Febrero de 1912, á las 9 de la noche, en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.—El Gerente.

23 Enero.—Nº 292-v-14 febrero.

**Banco de Italia y Río de la Plata**

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1912 á las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1911.
4º Dividendo activo.
5º Aumento de Capital (Art. 11 de los Estatutos).
6º Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.
7º Designación de los accionistas ó personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se acuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes de fijado para la Asamblea, á tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.—El Secretario.

27 Enero—Nº 328-v-14 febrero.

**Circulo Valenciano**

Rivadavia 830

La Comisión Directiva del Circulo Valenciano, en sesión del 12 del corriente acordó convocar una Asamblea General Extraordinaria para el domingo 4 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización á la Comisión Directiva, para subscribir acciones del proyectado Banco de Valencia y Aragón.
Elección de tres vocales suplentes.

En consecuencia, se convoca á los señores socios para, que se sirvan concurrir á dicha Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Salvador Alfonso, presente.—V. Serrano Clavero, secretario.

29 Enero.—Nº 339-v-3 febrero.

**Centre Catalá**

863—Chacabuco—863

Señor Consocio:

La C. D. del «Centre Catalá», invita á V., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 4 de Febrero á las 2 p. m., según la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Compra de la Casa de España.
3º Elección de cinco vocales para integrar la C. D., y diez suplentes, cinco miembros del Jurado y tres suplentes, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

Nota: La C. D. ha resuelto hacer saber á los señores socios, que será excluída toda candidatura escrita en papel de color.

Saluda á V. con toda consideración.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Emilio Franqueza, secretario.

29 Enero.—Nº 340-v-3 febrero.

**Sociedad de Beneficencia Israelita «Ezrah»**

Se comunica á los socios de esta institución que la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 30 del corriente, se efectuará el día Jueves 1º de Febrero de 1912, en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, á las 8,30 p. m., con la siguiente

Orden del día

Memoria del Presidente.
Balance General.
Aprobación de una rifa.
Modificación de Estatutos.
Elección de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— El Secretario.

30 Enero.—Nº 351-v-1º febrero.

**Sociedad Musical de Socorro Mútuo**
**Asamblea Semestral de Socios**

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 del mes de Febrero, á las 3 p. m. en el local social, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del balance, 2º semestre 1911.
3º Informe administrativo.
4º Nombramiento de la comisión de escrutinio.
5º Elección general de la Comisión Directiva.
6º Proclamación de los nuevos elegidos.

—Por la Sociedad Musical de Socorro Mútuo.—Angel Sammartino, vicepresidente.—Por el secretario, Pascual del Hoyo.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

31 Enero.—Nº 359-v-3 febrero.

**Club Ciclístico Italiano**

2ª Convocatoria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero 1912, á las 9,30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Propuesta del señor Estanislao Rossi, (apoyada en la asamblea del 29 de Julio de 1911).

Modificación del nombre del Club, suprimiendo la palabra «Ciclístico, dejando sencillamente Club Italiano», y relativa modificación de los artículos 1, 2, 7, 17 y 22 de los Estatutos sociales, como sigue:

El Art. 1º que actualmente dice:

El «Club Ciclístico Italiano», fundado el 29 de Diciembre de 1898 y con domicilio en Buenos Aires, tiene por objeto:

a) Fomentar el desarrollo del sport en general:

b) Organizar fiestas, reuniones para socios y familias.

Modificado como sigue:

El «Club Italiano» (con aquel otro nombre que la honorable asamblea resuelva adoptar), fundado el 29 de Diciembre 1898 y con domicilio legal en Buenos Aires, tiene por objeto:

a) Fomentar el desarrollo del sport en general:

b) Organizar fiestas, reuniones, para sus socios y familias.

En los Arts. 2, 7, 17 y 22, substituir el nombre de «Club Ciclístico Italiano» con el de «Club Italiano» (con aquel otro que la honorable Asamblea resuelva adoptar).

2º Nombramiento de dos socios facultándolos para que firmen el acta en representación de la asamblea, dando así su aprobación al acto (Art. 21 Est. Social).

Extracto Estatutos Sociales

Art. 16. La asamblea es la autoridad suprema del Club, y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo, para modificar el Estatuto, se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, «siendo necesaria» la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada por segunda vez, y se efectuará con el número

de socios que concurran, y serán válidas las deliberaciones que adopten.

El voto será público, siempre que la asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Juan De Luca, Secretario.

30 Enero.—Nº 345-v-3 febrero.

**Sociedad General Pobladora**

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse en el día de hoy, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Febrero próximo, á las 4 de la tarde, en el local social Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, y un suplente y de síndicos titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

30 Enero.—Nº 344-v-9 febrero.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza de Noviembre 8 de 1911, sobre provisión de agua en Villa Urquiza y lo resuelto en el expediente Nº 56272-J-910,

*El Intendente Municipal—*

DECRETA:

Art. 1º El uso del servicio de agua corriente es obligatorio para los usos domésticos, en toda casa situada sobre calles en que exista cañerías de distribución.

Fíjase para el cumplimiento de ésta obligación, un plazo de un mes, que se contará desde la fecha en que las cañerías de distribución que se coloquen en lo futuro, sean libradas al servicio público y tratándose de cañerías ya colocadas, fíjase el mismo plazo de un mes, para aquellas fincas que aún no tengan establecido el servicio de referencia.

Art. 2º Las obras de provisión de agua potable, se dividen en dos partes:

a) Obras externas, que comprenden la comunicación con el caño distribuidor, hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determina para el enlace con la cañería interior.

Sobre este caño de comunicación, se instalará una llave con su correspondiente caja de hierro. El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin permiso especial de la Administración.

b) Obras internas, ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad, á partir del referido punto de enlace.

Próximo al punto de enlace, se colocará sobre la cañería interior, una llave de paso de igual diámetro, que se instalará en el interior de la propiedad, tan cerca del muro de fachada como sea posible.

Art. 3º Las obras externas, se harán por cuenta de los interesados y previo pago del importe de las mismas, por el personal de la Administración.

Los interesados harán ejecutar las obras internas, por su propia cuenta, con sujeción á lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 4º Toda instalación de servicio deberá solicitarse en la Oficina respectiva, de la Subintendencia de Belgrano, en los formularios que podrán obtenerse en la misma. Las solicitudes deberán, en cada caso, ser firmadas por los propietarios, los cuales se responsabilizan del consumo mensual.

Art. 5º Al concederse el servicio de agua, la Administración designará el diámetro del caño, por el cual haya de surtirse de agua la propiedad, según la importancia de ésta.

La propiedad deberá estar perfectamente deslindada de las fincas vecinas por medio de cercos.

Art. 6º Ningún caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviese albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse ó escaparse sin ser sentida, en caso de producirse algún desperfecto en el caño.

Art. 7º Toda la cañería para el servicio será de plomo, de primera calidad, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

Caño de 0m.009 kls. 1,850, por metro lineal.

Caño de 0m.013, kls. 2,700 por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 4,150, por metro lineal.

Caño 0m.035, kls. 5,850, por metro lineal.

Cuando sea necesario colocar caños de servicio de hierro galvanizado, á juicio de la Administración, éstos tendrán los pesos siguientes:

Caño 0m.009, kls. 0,625, por metro lineal.

Caño 0m.013, kls. 1,300, por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 1,700, por metro lineal.

Caño 0m.025, kls. 2,800, por metro lineal.

Todas las juntas y uniones, deberán hacerse según el más perfecto de los sistemas empleados en plomería.

Art. 8º La llave á que se refiere el artículo 2º a), será colocada en la vereda, tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, debiendo adaptarse una pequeña caja de fundición, que no pese menos de 6 kls. 500, de manera que sea posible su remoción.

Esta llave será del mismo diámetro que la cañería interna.

Art. 9º No se permitirá la provisión de agua por medio de tanques ó depósitos domiciliarios á canillas que sirvan para uso de alimentación. Estos depósitos ó tanques, solo se permitirán para la provisión de baños, lavatorios, y serán obligatorios, para alimentar máquinas á vapor, calderas ú otro aparato para usos industriales, como también, para los inodoros y mingitorios, siempre que no tengan depósitos automáticos.

Art. 10. Solo se permitirá el empleo de depósitos ó tanques de agua, cuya construcción no permita ensayo, debiendo ser cerrados y colocados en un paraje abrigado y de fácil acceso para su inspección y provistos de una canilla de cierre automático, de tal manera, que no pueda haber desperdicio de agua. Los tanques, no tendrán caños de desborde.

Art. 11. No podrá colocarse llave de incendio dentro de las propiedades particulares, sino con especial permiso de la Administración.

Art. 12. Todas las llaves, canillas, artefactos y demás accesorios para el servicio de agua, serán de marca aprobada, debiendo llevar el nombre del fabricante, ó su marca de fábrica.

Las llaves y canillas, serán de las que cierren con rosca y de válvula suelta, y los orificios del asiento de la llave y de la válvula, tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas, tendrán, respectivamente, el siguiente peso:

Diámetro 0m.009, peso mínimo 0 k. 250 gramos.

Diámetro 0m.013, peso mínimo 0 k. 300 gramos.

Diámetro 0m.019, peso mínimo 0 k. 500 gramos.

Diámetro 0m.025, peso mínimo 0 k. 920 gramos.

Art. 13. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en instalaciones del servicio domiciliario de agua, estarán sometidos á inspección y á su aprobación final, una vez concluído aquél.

No se suministrará agua á ninguna propiedad, hasta no llenar este requisito.

Art. 14. No se cubrirá ninguna parte del trabajo, hasta que no haya sido inspeccionado y aceptado por la Administración. En caso que se hubiere cubierto algún trabajo sin previa aprobación, la Administración podrá hacerlo descubrir por cuenta y riesgo del interesado.

Art. 15. Los empleados municipales autorizados para vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, ante el dueño, gerente, inquilino principal, ó quién lo represente, con un documento justificativo, otorgado por la Intendencia Municipal.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias, sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo en caso de extraordinaria urgencia.

Art. 16. Cada edificio ó inmueble, tendrá un servicio de provisión de agua independiente, salvo cuando en dos ó más edificios contiguos, pero pertenecientes á un mismo propietario, pudiese, á juicio de la Administración, establecerse una sola conexión.

En tal caso, si el inmueble se dividiese por venta ó modificación de la propiedad, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar los servicios. La ejecución de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construcción de obras nuevas.

Art. 17. El propietario ó inquilino de toda casa, deberá cuidar siempre que las obras se mantengan en perfecto estado y que no se produzcan desperdicios de agua. Queda prohibida toda modificación de las obras, sin previo permiso de la Administración.

Art. 18. La Administración podrá instalar de oficio, mediador para el servicio de provisión de agua, en los siguientes casos:

a) En los establecimientos industriales, donde por su naturaleza se haga ó se presuma que pueda haber un gasto excesivo de agua.

b) En las casas con jardín, quinta ó fuentes, donde á juicio de la Municipalidad, resulte un consumo mayor que el ordinario.

c) En las caballerizas, corralones, cocherías, tambos, studs, lavaderos, res-

taurants, hoteles, fondas, estaciones de ferrocarril y otros establecimientos análogos.

d) En las propiedades que están en comunicación con otras que pagan el agua por medidor.

El medidor podrá ser retirado en cualquier momento que lo estime conveniente la Administración.

Art. 19. Antes de colocar medidor se dará aviso por memorándum certificado ó bajo recibo, al propietario, ú ocupante de la finca, que se va á instalar el medidor en el servicio de agua.

Art. 20. Tratándose de una finca con varios locales independientes y á algunos de los cuales corresponda el servicio de agua por medidor, se intimará al propietario ú ocupante, la separación del servicio, á cuyo efecto podrá concederse conexiones especiales, con medidor para los locales que los requieran y conexiones sin medidor para los demás.

Estos últimos abonarán el servicio de acuerdo con la tarifa general vigente y aquellas, de acuerdo con la tarifa especial.

Art. 21. Cuándo á todos los locales de una misma finca corresponda el servicio de agua por medidor, podrá concederse conexiones independientes para cada local.

Art. 22. El cobro de agua por medidor, se efectuará mensualmente y de acuerdo con el consumo de cada mes. Las fracciones de metro cúbico, no se tomarán en cuenta, á los efectos del cobro.

Art. 23. Los estados del medidor se tomarán dos veces por mes, anotándose en una libreta que quedará en la oficina del encargado de la usina de aguas corrientes. Este último remitirá mensualmente á la Sub-Intendencia de Belgrano, una planilla con los estados mensuales y los consumos correspondientes, á los efectos de la recaudación.

Art. 24. El estado mensual será también anotado por el apuntador en una libreta que quedará en poder del propietario ú ocupante de la finca. Si este último se negara á entregar la libreta para hacer la anotación, el apuntador prescindirá de tal requisito.

Art. 25. Cuando por cualquier causa el medidor no acusare el consumo efectuado en la propiedad, se tomará como base para el arreglo del estado el consumo medio de los tres meses anteriores.

Art. 26. En caso de construcción, reconstrucción ó refacción de un edificio, deberá solicitarse el agua para el mismo á la Administración, la que, al concederla, instalará medidor para cobrar el agua que se consuma, de acuerdo con la tarifa respectiva.

Podrá prescindirse de colocar medidor en fincas ya provistas cuando se trate de obras de poca importancia, á juicio de la Administración. En este caso la finca se considerará en la categoría más alta de la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 27. Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m n), en la Oficina de Recaudación de la Sub Intendencia de Belgrano, cuya cantidad será devuelta una vez terminada la obra, siempre que se haya abonado mensualmente el importe del consumo y cumplido con los siguientes requisitos:

1º. Dar aviso con tres tres días de anticipación, del día en que se empieza la construcción.

2º Dar aviso en un plazo de tres días, el día en que queda terminada la construcción, reconstrucción ó refacción.

En caso de no dar cumplimiento á lo que precede, el interesado perderá el depósito de $ 50 m/n.

Art. 28. Todo consumidor de agua que hiciere cualquiera operación tendiente á evitar que el medidor marque exactamente la cantidad gastada, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m n) y abonará, además, la cantidad que se calcule que haya podido consumir.

Para esta valuación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores á aquel en que resulta haberse empezado el fraude.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido proveer de agua á las propiedades linderas, salvo el caso previsto en el Art. 16, en caso de contravención, los propietarios ú ocupantes de ambas fincas incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), sin perjuicio de que se cobre el importe del agua consumida clandestinamente.

Art. 30. En caso de abrirse comunicación interna entre dos ó más propiedades provistas, deberá darse inmediatamente cuenta á la Administración.

Art. 31. El consumo de agua por medidor se abonará á razón de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n) el metro cúbico. Por el alquiler del medidor se abonará un peso por mes ( $ 1,00 m/n).

Cuando no haya medidor el servicio de agua se abonará de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 32. Por toda infracción á este Reglamento, fuera de las mencionadas en los Arts. 28 y 29, la Intendencia podrá aplicar multas de 20 á $ 100 m/n.—ANCHORENA. —A. Iturbe.

v-5 febrero.

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza de fecha 11 del corriente relativo al cuidado de sepulturas y sepulcros en los Cementerios, y lo resuelto en el expediente Nº 110.6-A-911.

El Intendente Municipal

Decreta:

Cuidados de sepulturas por particulares.

Art. 1º Los cuidadores particulares llevarán en la gorra una chapa de bronce con la inscripción del Cementerio en que prestan servicios y el número que le otorgue la Dirección General de Cementerios, y además en el costado izquierdo del pecho otra chapa de 0,03 de diámetro con el mismo número.

Art. 2º Estarán obligados á dar cuenta al Inspector, de cada sepultura, nicho ó bóveda ó panteones que reciban para su cuidado, indicando el nombre, y domicilio del arrendatario ó propietario.

La infracción en lo dispuesto en este artículo será penada con la multa de diez pesos moneda nacional, por la primera vez, veinte por la segunda y si volviera á reincidir serán expulsados del Cementerio.

Art. 3º Cuidarán que las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones á su cargo se encuentren en el mejor estado de aseo y arreglo.

Art. 4º Serán responsables de las roturas ó pérdidas de los objetos existentes en las sepulturas ó bóvedas á su cuidado, debiendo reponerlos en cualquiera de los casos.

Art. 5º Al retirarse del Cementerio cuidarán que las puertas de los sepulcros queden cerradas y las luces apagadas bajo pena de dos pesos moneda nacional de multa por cada infracción.

Art. 6º Cualquier divergencia con las personas á quienes sirvan serán resueltas por el Inspector encargado del servicio.

Art. 7º Cuando algún propietario exija de su cuidador la entrega de las llaves de su sepulcro, estará obligado á hacerlo inmediatamente sin que pueda alegar para oponerse á ello, la falta de pago de mensualidades.

Art. 8º Incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, el que arroje á las calles del Cementerio, flores, basuras, ó aguas servidas.

Art. 9º faltas de respeto al público, por parte de los cuidadores, serán penadas según la gravedad del caso, con suspensión de quince días á un mes de expulsión.

Art. 10. La falta de acatamiento de una orden dada por el Inspector ú otra autoridad del Cementerio, será penada con multa de diez pesos moneda nacional, suspensión ó expulsión.

Art. 11. Están obligados á dar cuenta á la Administración de cualquier infracción á las ordenanzas que se cometiera en el interior de los sepulcros á su cargo, ya sea por los propietarios ú otras personas.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, será penada con la suspensión ó expulsión del cuidador.

Art. 12. Cuando un cajón pierda líquidos ó gases y no den aviso á la Administración, se harán acreedores á una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 13. Incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional, los cuidadores que no se encuentren en el Cementerio, cuando haya que efectuar inhumaciones en las bóvedas á su cargo.

Art. 14. El que hiciera abandono de su servicio, no podrá volver á ejercer de cuidador, salvo que la causa haya sido satisfactoriamente comprobada.

Art. 15. Será suspendido en sus funciones el cuidador que no abonara las multas impuestas, dentro de los ocho días de notificadas.

Art. 16. Estarán obligados á señalar con su número de chapa, las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Art. 17. A los efectos del pago del impuesto, deberán acompañar un certificado expedido por el Inspector, en el que conste el número de sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Reglamento para el cuidado de sepulturas por administración

Art. 18. Las personas que quieran entregar á la Municipalidad el cuidado de sepulturas ó sepulcros, lo harán saber al Inspector encargado de ese servicio en el Cementerio, quién hará las anotaciones respectivas en el libro de Registro.

El servicio

Art. 19. Una vez convenido se procederá á levantar un inventario de los objetos existentes en los sepulcros, especificando su valor aproximado, el que será anotado en el libro correspondiente y firmado por el propietario del sepulcro y el Inspector.

Art. 20. En estos servicios prestados por administración, no está comprendida la pintura de los sepulcros, ni la provisión de velas, aceites, flores, etc.

Art. 21. En las Administraciones de los Cementerios habrá á disposición del público un libro donde se podrá anotar las quejas contra el personal encargado de estos servicios.

Art. 22. Las quejas expuestas en el libro á que se refiere el artículo anterior, serán copiadas textualmente por el Inspector, y enviadas antes de las veinticuatro horas, á la Dirección General, para la resolución que corresponda.

Art. 23. Los Inspectores de servicios en los cementerios, serán los encargados de la dirección y vigilancia del personal destinado al cuidado de sepulturas, sin perjuicio de la intervención de control que ejercerán también los empleados de la administración de los mismos.

Art. 24. Elevarán á la Dirección General un parte diario del movimiento habido, detallando las altas y bajas de sepulturas ó sepulcros cuyo cuidado sea confiado á la Municipalidad.

Art. 25. Participarán diariamente las sumas recaudadas, acompañando su importe.

Art. 26. El personal ocupado en este servicio, será directamente responsable ante la superioridad de las pérdidas ó roturas de los objetos existentes en los sepulcros á su cargo.

Art. 27. Los peones que sean separados de su puesto por faltas cometidas en el servicio, no podrán ingresar como cui 'ad r s particulares.—ANCHORENA.—A Iturbe
v-5 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 360.000 kilos cal de Córdoba Malagueña y 560.000 cal del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 de Enero, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El Secretario.
v-31 enero.

Llámase á licitación para la provisión de diez ambulancias, con destino á los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.
v-3 febrero.

Llámase á licitación para el lavado de ropa á los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próx., á la 1,30 pasado m.. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.
v-3 febrero.

Llámase á licitación para enajenar el estiércol de la Sección Norte y Anexo y el que levantan en la vía pública los carros del servicio Municipal, durante el transcurso del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.
v-1º febrero.

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 5 p. m..—Buenos Aires, Enero 17 de 1912. El Secretario.
v-28 febrero.

**De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.**
v-28 febrero.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912 —El Director.
v-3 febrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1911.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva) hasta las dos p. m. del día 31 de Enero corriente, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desearé revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—El Secretario.
Oficial-v-31 enero

### Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado «W. Raech» con peso de (23,1/2) veintitrés y medio kilos, el que se encontraba oculto en el ropero del camarote del 1º Oficial del vapor «Higland Piper», el que manifestó que contenía artículos de platería, lo que fué detenido á las 10 y 1/2 p. m. del día 30 de Diciembre del año ppdo.; de la verificación practicada resultó contener: (13,800) trece kilos ochocientos gramos artículos de plata sin adherencias de cristal, porcelana ó acero, (3,530) tres kilos quinientos ochenta gramos artículos de bazar de acero con plata; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 515, letra E, (1911), bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 25 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.
v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Felipe Agno, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baul que fué desembarcado del vapor «Principessa Mafalda», y detenido á las 2 p. m. del día 9 de Enero del corriente año, y rotulado al arriba nombrado piloto del mencionado vapor; de la verificación practicada resultó: (9) nueve kilos sábanas de hilo, (7) siete kilos manteles vainillados, (8) ocho kilos tejido de hilo, (3) tres kilos toallas de hilo lisas, (2) dos kilos medias de hilo, (1 y 1/2) uno y medio kilo confecciones de punto de lana, (1) un kilo encajes de hilo ordinario en cajas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 17 letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 25 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.
v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) los bolsas que les fueron secuestradas á los marineros Miguel Scaperlenda y José Tuianich, el [illegible] del corriente mes, en el momento que desembarcaban del remolcador «Garibaldi», procedentes del vapor «Chiumecky», de la verificación practicada resultó: (17 y 1/2) diez y siete y medio kilos tabaco no habano (virginia) y (20) veinte docenas cajas de fósforos con un peso de (1 y 1/2) un kilo y medio; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 2 letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—A. M. Capurro.
v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Marco Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en re-

beldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.
v-11 febrero.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da María Quatrocchi de Gabelich, por sí y en representación de sus hijas menores Guillermina Angélica, María Eugenia, Alcira Amanda y Haydée Julia Gabelich, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex Guardia 1º de la Aduana de la Capital D. Tomás Gabelich.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El secretario.
v-9 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Antonio De Bassi, en representación del menor D. Benjamín Angel Rojas, en su carácter de hijo natural del ex empleado de la Administración Nacional D. Benjamín Rojas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912. —El secretario.
v-5 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Guillermo T. Escalada, en representación de sus pupilos los menores Da María Adela, Da Josefina Leonor y D. Ernesto Antonio Behm y Beovide, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Ernesto Antonio Behm.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El secretario.
v-5 febrero.

### Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 300 lonas con destino á los wagones de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que tendrá lugar el Miércoles 1 de Febrero próximo, á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y especificaciones, en la Secretaría de la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 á 3.30 p. m.—E Secretario.
v-14 febrero.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública, hasta el día 16 de Febrero, para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, ó á la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería en San Nicolás, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería, el 16 de Febrero á las 2 p. m.—El Inspector General.
v-16 febrero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisión de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 17 de Febrero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—José I. Goñi, secretario.
v-16 febrero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Division de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Expediente Letra E. Nº 3117 1911. —Excmo. Sr. Ministro de Agricultura doctor Eleodoro Lobos.—Miguel Echeverría con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 329, casado, minero, se presenta respectuosamente á V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de minerales varios, en el que predomina el cobre que será entonces objeto primordial de la busca que efectua de acuerdo con el Código de Minas en el Territorio Nacional de Misiones. El terreno que se solicita está situado en los terrenos de la colonia Profundidad de este Territorio, desde el lote Nº 1 al lote Nº 50 de Norte á Sud y una fracción más de propiedad particular, perteneciendo los primeros aún al fisco nacional, por cuanto han sido solicitados recientemente por pobladores y el retazo último que abarca el arroyo Garupa, también de Norte á Sud, rodeándolo por los demás vientos hasta su confluencia con el arroyo Pindapoy, de propiedad de la sucesión de don Luis Anselmi. Me permito hacer presente á V. E., que el cateo solicitado se limitará á la superficie que en todos los terrenos expresados no exceda de dos mil quinientas hectáreas, siguiendo siempre la costa del Garupá al Norte. Estos terrenos no están cercados ni alambrados ni cultivados. Adjunto igualmente testimonio del acto público que verifiqué ante la Escribanía de Posadas á fin de dejar constancia de la prioridad de esta solicitud. —Dios guarde á V. E.—Miguel Echeverría. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el interesado hubo: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 14 de Octubre de 1911, á las tres y veinte pasado meridiano. 2º) Manifestado que el objeto de la exploración era las substancias de primera categoría, que el terreno no estaba cultivado, abrado ni cercado; que parte del mismo era de propiedad fiscal y otra parte pertenecía á la sucesión de don Luis Anselmi, cuya albacea es el señor José Luis Resoagli, domiciliado en Posadas, Territorio de Misiones. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de un kilómetro (1 km.) de ancho en dirección Norte Sud por cinco kilómetros (5 kms.) de largo, cuyo vértice Noreste, coincide con el vértice Este del lote 10 de la colonia Profundidad. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.
Nº 348-v-10 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

### Solicitud de cateo

Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.

Exp. R-1740-1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos, Jorge A. Ress, comerciante, con domicilio en la calle Talcahuano 640, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos de Propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados y cercados, solicito se me conceda el permiso de cateo en una zona cuya ubicación solicito se registre en forma de triángulo rectángulo de diez mil metros de altura por cuatro mil de base cuyo S. O. de la zona de reserva determinada por vértice menor se aplique sobre el límite el Superior Gobierno con fecha 20 de Septiembre de 1910, á una distancia de dos mil metros medidos en dirección N-45º0 de la costa y su base se aplique sobre el límite N. E. de la solicitud de cateo C-7240-910. Es justicia, Jorge A. Ress, presentada esta solicitud hoy ocho de Marzo de mil novecientos once á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido, Marzo 11/911. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda, Max Eguia, Marzo 13 911. Pase á la Sección de Minas á sus efectos,

Juan R. Montes de Oca, Buenos Aires, Enero 9 de 1912. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo reducido la zona primitivamente solicitada á la parte situada al Norte, del permiso de cateo M-5046-10 Según consta en el Registro de Transferencias á folios 41 y 42 bajo el Nº 207, los derechos correspondientes á la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. Jorge A. Ress, al Sr. Juan A. Gilmor, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 201. El cedente como tampoco es cesionario no poseen ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona soliciatda ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. Al Nor-Oeste, la recta A I de dirección S-45º0 que pasa por un punto A situado á dos kilómetros (2 Km..) al N-45 -0 del esquinero Sud S de la zona de reserva. Al Sud-Este, una recta que une los extremos Nor-Oeste T y N de dos rectas T S y N O que arrancan de la costa con dirección N-45º0 de dos kilómtros (2 Km.) de longitud cada una, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros (10 Km) y pasante la más setentrional de ellas por un punto S' de la costa que dista dos kilómetros (2 Km.) al Sud-Oeste de centro del pueblo de Comodoro Rivadavia Finalmente, al Sud, el lado I Q del permiso de cateo M-5046-10 Nº 341 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut tal como está definido en dicho Registro, ó sea la parte del límite Norte del citado cateo cuya dirección es Este-Oeste. Como la zona así definida está libre, según los planos de esa Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Valentín. Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con la disposición en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 361-v-12 febrero.

---

# OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

## MARCAS SOLICITADAS

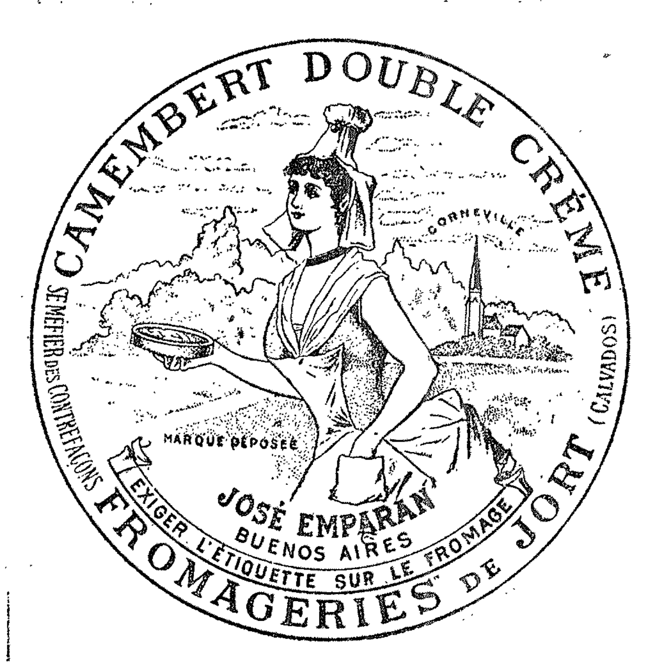
### Acta N. 35.689

**«Kühnscherf»**

Enero 23 de 1912.—C. R. Dornfeld y Cía.—Artículos de la clase 35.

v-10 febrero.

### Acta N. 35.694




Enero 25 de 1912.—José Emparan. — Productos de quesería, cremería y lechería en general, clase 64 y 80.

v-5 febrero.

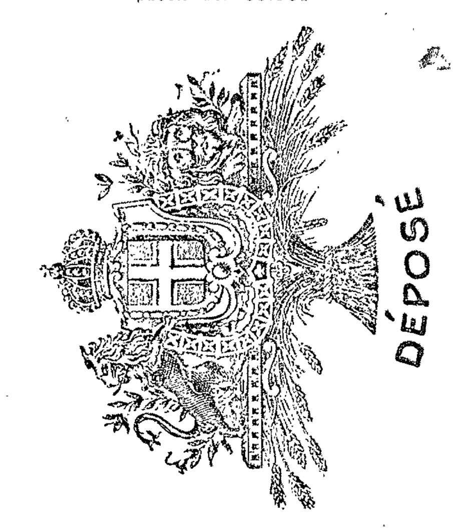
### Acta N. 35.710

**«Mouvex»**

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco. — Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24 y 25.

v-5 febrero.

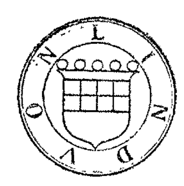
### Acta N. 35.701




Enero 25 de 1912.—Guillermo Cariac. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

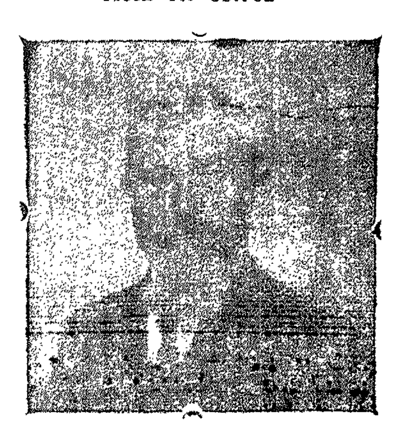
### Acta N. 35.706

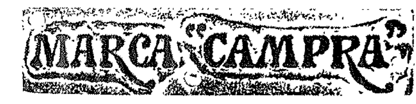



Enero 26 de 1912.—Von Lind y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 febrero.

### Acta N. 35.702

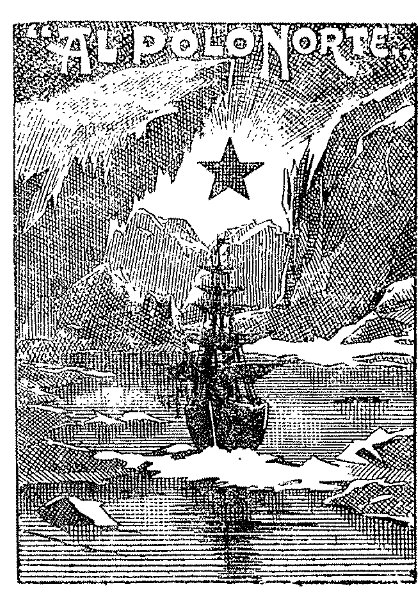





Enero 25 de 1912.—Bartolomeo Crampra. —Artículos de la clase 79.

v-5 febrero.

### Acta N. 344.723




Octubre 2 de 1911.—Isola y Giomi.— Artículos de la clase 644 (modificada).

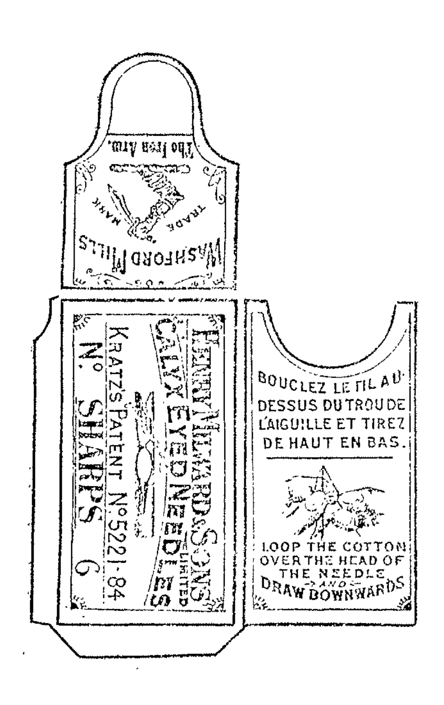
v-5 febrero.

Acta N. 35.687




Enero 23 de 1912.—G. Campá Mir. — Artículos de las clases 68 y 79.
v-3 febrero.

Acta N. 35.673




Enero 23 de 1912.—Henry Milward y Sons Limited.—Agujas en general, clase 52.
v-3 febrero.

Acta N. 35.675

**«Beliée»**

Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía. — Artículos de las clases 25, 72 y motores, clases 18 y 22.
v-3 febrero.

Acta N. 35.674



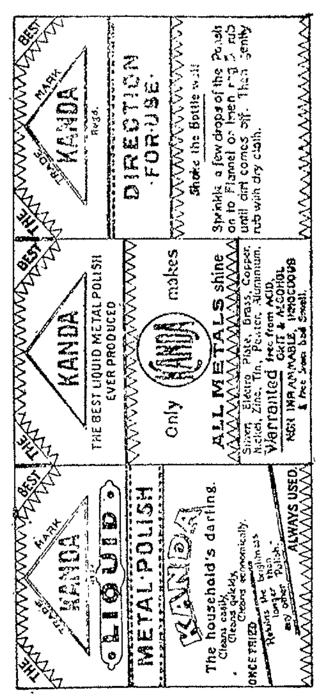

Enero 23 de 1912.—Jesús Silva.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 febrero.

Acta N. 35.679

**«The Best Shoe»**

Enero 23 de 1912.—Pagola, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-1º febrero

Acta N. 35.677




Enero 23 de 1912.—G. S. Morgán y Cía.—Líquidos, pomadas y polvos para limpiar metales, clase 32.
v-3 febrero.

Acta N. 35.695



"KUPFERBERG GOLD"

Enero 25 de 1912.—Chr Adt Kupferberg y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 febrero.

Acta N. 35.680

**« Teck »**

Enero 23 de 1912.—Juan Ludwig. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º febrero.

Acta N. 35.681

**«Faroleros»**

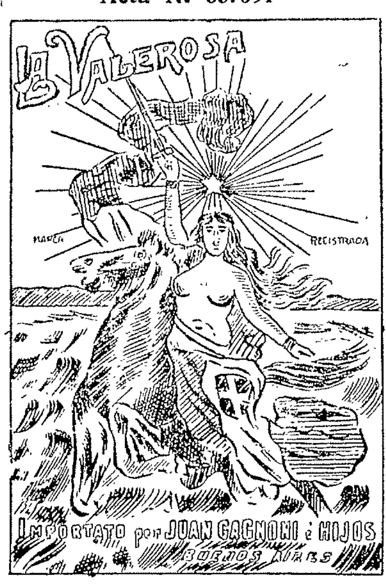
Enero 23 de 1912.—Compañía de Tierras Suburbanas (Sociedad en Comandita). —Artículos de la clase 59.
v-1º febrero.

Acta N. 35.690

## «Las Tinajas»

Enero 23 de 1912.—Botta y Noguera —Artículos de las clases 61 á 70.
v-1º febrero.

Acta N. 35.691




Enero 23 de 1912.—Juan Cagnoni é hijo.—Artículos de las clases 1, 9, 12 y 61 á 70.
v-1º febrero.

Acta N. 35.692

## «Impulso»

Enero 24 de 1912.—Dornfeld y Co.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 16 á 32, 35 y 39.
v-1º febrero.

Acta N. 35.693



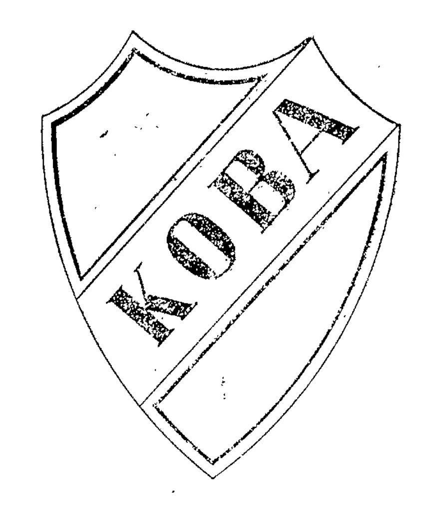

Enero 24 de 1912.—Companhía Vinícola Portugueza.—Artículos de las clases 68 y 72.
v-1º febrero.

Acta N. 35.678

## «Nazzaro»

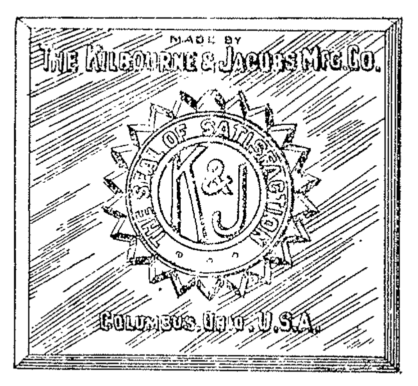
Enero 23 de 1912.—José Braghieri. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º febrero.

Acta N. 35.697



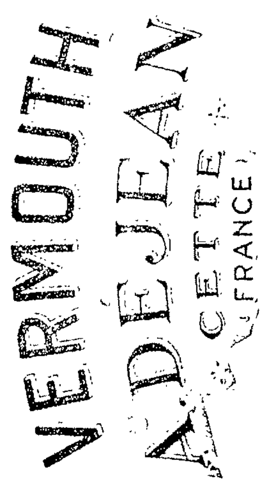

Enero 25 de 1912.—Kinzly y Ortiz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.682



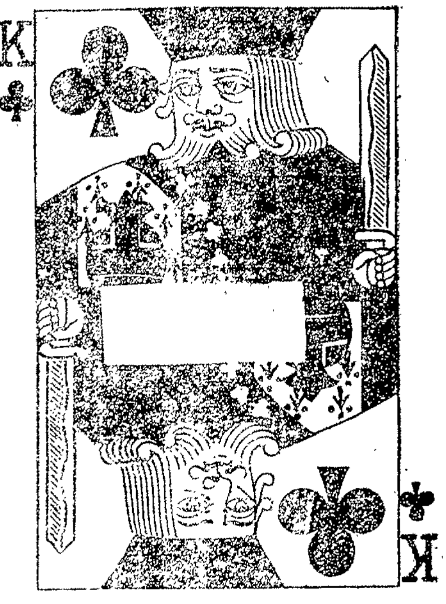

Enero 23 de 1912.—The Kilbourne y Jacobs Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-1º febrero.

Acta N. 35.683




Enero 23 de 1912.—A. Déjean.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º febrero.

Acta N. 35.686



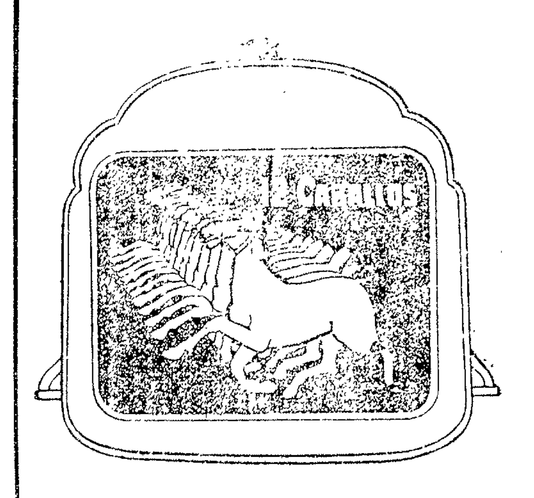

Enero 23 de 1912.—Ramón Orosa Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º febrero.

Acta N. 35.688



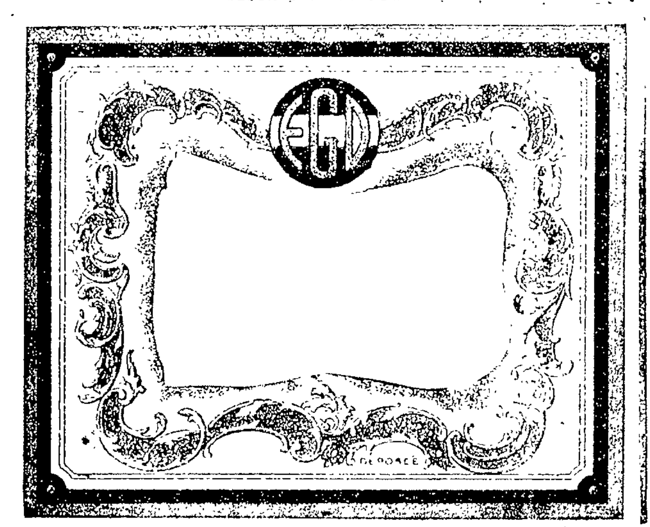

Enero 23 de 1912.—Pfälzische Nâhmaschinen Und Fahrrader Fabrik Vorm Gebrüder Kayser.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º febrero.

Acta N. 35.676



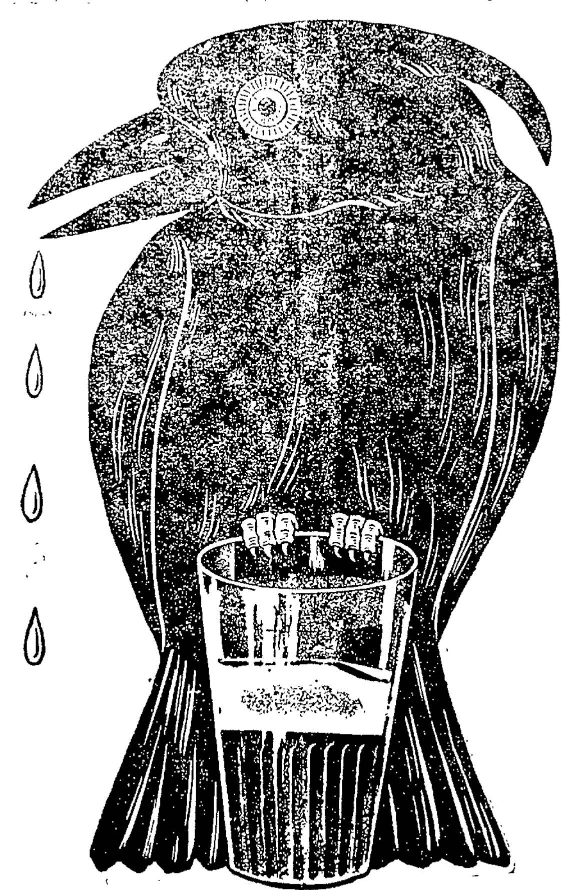

Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º febrero.

Acta N. 35.684



Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 febrero.

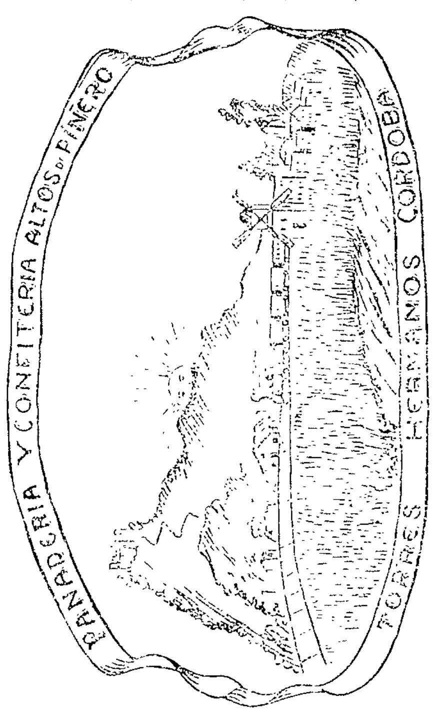
Acta N. 35.685






Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 febrero.

Acta N. 35.696



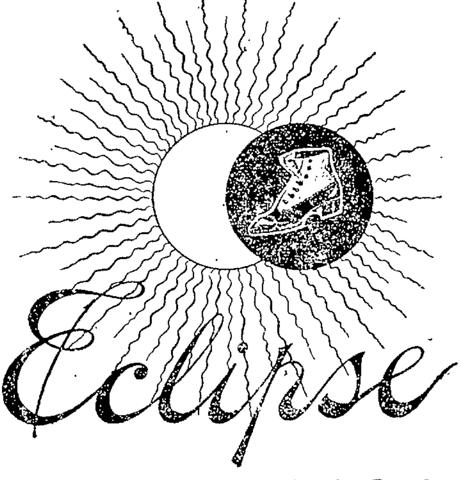

Enero 25 de 1912.—Torres Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-5 febrero.

Acta N. 35.700

«Multax»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79. v-5 febrero.

Acta N. 35.698




Enreo 25 de 1912.—Valentín Pouchan. —Artículos d elas clasc 1 á 31, 33 á 51, 53 á 71, 73 á 76, 78 y 79. v-5 febrero.

Acta N. 35.699

«Bronskol»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79. v-5 febrero.

## Acta N. 35.709

**POLVO PURITAS-DISINFECTANTS Co. Ltd.**
**Para Bañar el Ganado Lanar.**

ESPECIALMENTE PREPARADO PARA EMPLEARSE DURANTE EL VERANO CON AGUA FRIA

Cura costras
Destruye los piojos, garrapatas, keds, y demás parásitos.
Impide la picadura de las moscas.

Purifica la piel.
Mejora la calidad y estimula el crecimiento de la lana.
Vigoriza la salud y la condición de la manada.

FABRICADO POR
**PURITAS DISINFECTANTS Co. Ltd., LEICESTER, Inglaterra.**

Enero 26 de 1912.—Puritas, Disinfectants Company, Limited.—Productos veterinarios clase 79.

v-5 febrero

## Acta N. 35.712

# «Lawala»

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Artículos de la clase 25.

v-5 febrero.

## Acta N. 35.703

# S.V.I.C

Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

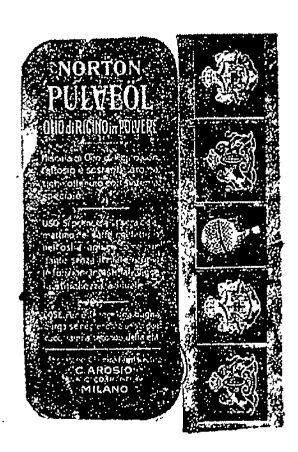
## Acta N. 35.704



Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

## Acta N. 35.708




Enero 26 de 1912.—Carlo Arosio.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-5 febrero.

## Acta N. 35.520




Diciembre 30 de 1911.—Strasser y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).

v-5 febrero.

## Acta N. 35.707

# «Autophon»

Enero 26 de 1912.—Leopold Unger y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional